




Informe de Prensa
Senador Alfonso De Urresti Longton
Febrero de 2016

Javier Sánchez
Licenciado en Comunicación
Diplomado en Consultoría Medioambiental
Diplomado en Comunicación Estratégica

1. Senador De Urresti: “Esperamos que Congreso del Futuro siga creciendo en Valdivia”
Diario Electrónico Sur Actual, 21 de Enero de 2016
http://www.suractual.cl/2016/01/senador-de-urresti-esperamos-que-congreso-del-futuro-siga-creciendo-en-valdivia/

2. Senador De Urresti: "Esperamos que Congreso del Futuro siga creciendo en Valdivia"
Diario Electrónico Paillaco, 21 de Enero de 2016
http://www.diariopaillaco.cl/noticia/politica/2016/01/senador-de-urresti-esperamos-que-congreso-del-futuro-siga-creciendo-en-valdivia

3. Senador De Urresti: “Chile necesita el Ministerio de las Ciencias y Tecnología”
Diario Electrónico Sur Actual, 21 de Enero de 2016
http://www.suractual.cl/2016/01/senador-de-urresti-chile-necesita-el-ministerio-de-las-ciencias-y-tecnologia-2/

4. Senador De Urresti: "Chile necesita el Ministerio de las Ciencias y Tecnología"
Diario Electrónico Futrono, 21 de Enero de 2016
http://www.diariofutrono.cl/noticia/politica/2016/01/senador-de-urresti-chile-necesita-el-ministerio-de-las-ciencias-y-tecnologia

5. Científicos discuten avances de una ley de cambio climático para Chile
Diario Electrónico El Mostrador, 21 de Enero de 2016
http://www.elmostrador.cl/cultura/2016/01/21/cientificos-discuten-avances-de-una-ley-de-cambio-climatico-para-chile/

6. Fiscalía comenzó interrogatorios por fallas del puente Cau Cau
Radio Bío-Bío, 21 de Enero de 2016
http://www.biobiochile.cl/2016/01/21/fiscalia-comenzo-interrogatorios-por-fallas-del-puente-cau-cau.shtml

7. Cámara aplaza votación y suma incertidumbre a agenda legislativa prioritaria del Gobierno
Sección Economía y Negocios, El Mercurio, 22 de Enero de 2016
http://www.economiaynegocios.cl/noticias/noticias.asp?id=220728

8. Minvu entregó 119 subsidios térmicos, solares y de mejoramiento a vecinos de Los Lagos
Diario Electrónico Sur Actual, 22 de Enero de 2016
http://www.suractual.cl/2016/01/minvu-entrego-119-subsidios-termicos-solares-y-de-mejoramiento-a-vecinos-de-los-lagos/

9. Senador De Urresti: “Esperamos que Congreso del Futuro siga creciendo en Valdivia”
Diario Electrónico La Voz de Valdivia, 22 de Enero de 2016
http://www.lavozdevaldivia.cl/?p=17937

10. Diputado Gaspar Rivas exige tramitar proyecto de ley para renacionalizar el cobre
Radio Universidad de Chile, 22 de Enero de 2016
http://radio.uchile.cl/2016/01/22/diputado-gaspar-rivas-exige-tramitar-proyecto-de-ley-para-renacionalizar-el-cobre

11. Congreso del Futuro se realizó por primera vez en Valdivia
Radio Bío-Bío, 23 de Enero de 2016
http://www.biobiochile.cl/2016/01/23/congreso-del-futuro-se-realizo-por-primera-vez-en-valdivia.shtml

12. En el MAC UACh, con gran éxito, se vivió el Primer Congreso del Futuro Valdivia
Diario Electrónico Sur Actual, 23 de Enero de 2016
http://www.suractual.cl/2016/01/en-el-mac-uach-con-gran-exito-se-vivio-el-primer-congreso-del-futuro-valdivia/

13. MOP inició obras que dotarán de agua potable rural al sector Santa Rosa de Paillaco
Diario Electrónico Sur Actual, 23 de Enero de 2016
http://www.suractual.cl/2016/01/mop-inicio-obras-que-dotaran-de-agua-potable-rural-al-sector-santa-rosa-de-paillaco/

14. 202 familias de Santa Rosa tendrán acceso al agua potable
Diario Electrónico Sur Actual, 23 de Enero de 2016
http://www.suractual.cl/2016/01/202-familias-de-santa-rosa-tendran-acceso-al-agua-potable/

15. Diputados emplazan al Senado a reactivar límite a la reelección ante escaso avance
Diario La Tercera, 25 de Enero de 2016
http://www.latercera.com/noticia/politica/2016/01/674-665595-9-diputados-emplazan-al-senado-a-reactivar-limite-a-la-reeleccion-ante-escaso.shtml

16. Senador De Urresti: "Junaeb tiene que garantizar derechos laborales de las manipuladoras de alimentos"
Radio Atractiva FM, 25 de Enero de 2016
http://atractivafm.blogspot.cl/2016/01/senador-de-urresti-junaeb-tiene-que.html

17. Senador De Urresti: "Junaeb tiene que garantizar derechos laborales de las manipuladoras de alimentos"
Diario Electrónico Futrono, 25 de Enero de 2016
http://www.diariofutrono.cl/noticia/politica/2016/01/senador-de-urresti-junaeb-tiene-que-garantizar-derechos-laborales-de-las-manipuladoras-de-alimentos

18. Gobierno reconoce que no cumplirá con su meta de siete proyectos antes del 31 de enero
Diario Electrónico El Dínamo, 25 de Enero de 2016
http://www.eldinamo.cl/nacional/2016/01/25/gobierno-proyectos-ano-legislativo-meta-no-cumplira/

19. Fiscalía avanza en etapa de interrogación por puente Cau Cau en Valdivia
Radio Universidad de Chile, 25 de Enero de 2016
http://radio.uchile.cl/2016/01/25/fiscal%C3%ADa-inicia-interrogantes-por-puente-cau-cau-en-valdivia

20. Discrepancias en tiempo persecución penal aplaza a marzo discusión ley que fija cárcel a colusión
Sección Economía y Negocios, El Mercurio, 25 de Enero de 2016
http://www.economiaynegocios.cl/noticias/noticias.asp?id=221518

21. Proyecto que busca endurecer sanciones por colusión será analizado en marzo
Radio Agricultura, 25 de Enero de 2016
http://www.radioagricultura.cl/2016/01/25/kmt-proyecto-que-busca-endurecer-sanciones-por-colusion-sera-analizado-en-marzo/

22. Norma que sanciona la colusión con pena efectiva se votará en marzo
Canal 24 Horas, 25 de Enero de 2016
http://www.24horas.cl/nacional/norma-que-sanciona-la-colusion-con-pena-efectiva-se-votara-en-marzo-1912466

23. Bancada Parlamentaria inicia campaña de rechazo a represas en la Patagonia
Diario Electrónico El Divisadero, 26 de Enero de 2016
http://www.eldivisadero.cl/noticia-36619

24. Detractores de central en Río Puelo llegan hasta la Comisión de Medioambiente del Senado
Diario Electrónico Futrono, 26 de Enero de 2016
http://www.diariofutrono.cl/noticia/politica/2016/01/detractores-de-central-en-rio-puelo-llegan-hasta-la-comision-de-medioambiente-del-senado

25. Unicef e INDH critican "polémico" punto aprobado de la agenda corta antidelincuencia
Terra Noticias, 26 de Enero de 2016
http://noticias.terra.cl/unicef-y-indh-critican-polemico-punto-aprobado-de-la-agenda-corta-antidelincuencia,4ffd12f0f3af434fd749894d88c8eaaf3wjjx48x.html

26. Reactivan campaña contra hidroeléctricas de la Patagonia
Radio Universidad de Chile, 26 de Enero de 2016
http://radio.uchile.cl/2016/01/26/legisladores-y-ambientalistas-reactivan-campana-contra-hidroelectricas-de-la-patagonia

27. Gobierno apuesta por despachar 4 proyectos emblemáticos en 23 horas de labor legislativa
Sección Economía y Negocios, El Mercurio, 26 de Enero de 2016
http://www.economiaynegocios.cl/noticias/noticias.asp?id=221686

28. Aplazan discusión de proyecto que sanciona la colusión con cárcel
Sección Economía y Negocios, El Mercurio, 26 de Enero de 2016
http://www.economiaynegocios.cl/noticias/noticias.asp?id=221602

29. Aplazan tercer trámite de agenda corta para marzo
Sección Economía y Negocios, El Mercurio, 26 de Enero de 2016
http://www.economiaynegocios.cl/noticias/noticias.asp?id=221629

30. Gobierno sólo asegura uno de siete proyectos comprometidos a una semana del plazo
Diario La Tercera, 26 de Enero de 2016
http://www.latercera.com/noticia/politica/2016/01/674-665770-9-gobierno-solo-asegura-uno-de-siete-proyectos-comprometidos-a-una-semana-del.shtml

31. Defensores del Río Puelo presentan sus demandas en el Senado
Sitio web Puelo Patagonia, 26 de Enero de 2016
http://www.puelopatagonia.cl/archivo/defensores-del-rio-puelo-presentan-sus-demandas-en-el-senado/

32. Se activa bancada parlamentaria contra hidroeléctricas en la Patagonia
Radio Aldea, 26 de Enero de 2016
http://radioaldea.cl/sitio/se-activa-bancada-parlamentaria-contra-hidroelectricas-en-la-patagonia/

33. Presidente de la Cámara: "No hay condiciones para sesionar en febrero"
Teletrece, 26 de Enero de 2016
http://www.t13.cl/noticia/politica/presidente-camara-no-hay-condiciones-sesionar-febrero

34. Otra vez suena posible cambio de intendente en Los Ríos: habría terna de nombres
Diario Electrónico, 26 de Enero de 2016
http://www.elnaveghable.cl/noticia/politica/otra-vez-suena-posible-cambio-de-intendente-en-los-rios-habria-terna-de-nombres

35. De Urresti destacó aprobación de proyecto de Derecho Real de Conservación en Comisión de Medio Ambiente
Diario Electrónico Futrono, 27 de Enero de 2016
http://www.diariofutrono.cl/noticia/politica/2016/01/de-urresti-destaco-aprobacion-de-proyecto-de-derecho-real-de-conservacion-en-comision-de-medio-ambiente

36. De Urresti y control preventivo: "Detenciones por sospecha discriminan a personas populares"
Diario Publimetro, 27 de Enero de 2016
http://www.publimetro.cl/nota/politico/de-urresti-y-control-preventivo-detenciones-por-sospecha-discriminan-a-personas-populares/xIQpaA!qV9sA3QnzsCC2/

37. Indicación que restituye posibilidad de Carabineros de realizar controles preventivos de identidad avanza en el Senado
Diario Electrónico El Mostrador, 27 de Enero de 2016
http://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2016/01/27/indicacion-que-restituye-posibilidad-de-carabineros-de-realizar-controles-preventivos-de-identidad-avanza-en-el-senado/

38. La ajetreada jornada de Harboe: Integró tres comisiones, votó más de 110 indicaciones y almorzó en 12 minutos
Sección Economía y Negocios, El Mercurio, 27 de Enero de 2016
http://www.economiaynegocios.cl/noticias/noticias.asp?id=221977

39. Comisión de Constitución del Senado aprobó control preventivo de identidad
Diario Electrónico El Dínamo, 27 de Enero de 2016
http://www.eldinamo.cl/nacional/2016/01/27/comision-de-constitucion-senado-control-preventivo-identidad/

40. Control preventivo de identidad: menores podrán ser retenidos una hora por Carabineros
Diario Electrónico El Dínamo, 27 de Enero de 2016
http://www.eldinamo.cl/nacional/2016/01/27/control-preventivo-de-identidad-menores-retenidos-una-hora-carabineros/

41. Control de Identidad: Carabineros podrá retener a menores
Terra Noticias, 27 de Enero de 2016
http://noticias.terra.cl/chile/control-de-identidad-carabineros-podra-retener-a-menores,348123aa82014039fa3fed6ea3f4ff861qonwnl9.html

42. Control de identidad: aprueban que policía pueda retener por una hora a menores
Diario La Tercera, 27 de Enero de 2016
http://www.latercera.com/noticia/nacional/2016/01/680-666016-9-control-de-identidad-aprueban-que-policia-pueda-retener-por-una-hora-a-menores.shtml

43. Intendencia de Los Ríos: PS y DC levantan nombres ante inminente salida de Egon Montecinos
Radio Bío-Bío, 27 de Enero de 2016
http://www.biobiochile.cl/2016/01/27/intendencia-de-los-rios-ps-y-dc-levantan-nombres-ante-inminente-salida-de-egon-montecinos.shtml

44. La funa en redes contra el "sheriff" Felipe Harboe por votar a favor del control de identidad
Diario Electrónico El Mostrador, 27 de Enero de 2016
http://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2016/01/27/la-funa-en-redes-contra-el-sheriff-felipe-harboe-por-votar-a-favor-del-control-de-identidad/

45. Comisión de Constitución del Senado despachó agenda antidelincuencia con perfeccionamientos al control preventivo de identidad
Radio Agricultura, 27 de Enero de 2016
http://www.radioagricultura.cl/2016/01/27/kmt-comision-de-constitucion-del-senado-despacho-agenda-antidelincuencia-con-perfeccionamientos-al-control-preventivo-de-identidad/

46. Comisión del senado aprueba el control preventivo de identidad
Diario Electrónico Pura Noticia, 27 de Enero de 2016
http://www.puranoticia.cl/noticias/nacional/comision-del-senado-aprueba-el-control-preventivo-de-identidad/2016-01-27/160755.html

47. Comisión de Constitución del Senado aprueba control preventivo de identidad
Canal 24 Horas, 27 de Enero de 2016
http://www.24horas.cl/nacional/comision-de-constitucion-del-senado-aprueba-control-preventivo-de-identidad-1914513

48. Fuad Chahín por TPP: "Estados Unidos presiona a Chile para firmar"
Radio Universidad de Chile, 28 de Enero de 2016
http://radio.uchile.cl/2016/01/28/bancadas-pol%C3%ADticas-no-se-han-posicionado-frente-al-tpp

49. Senador De Urresti valora avance de proyecto que exime del pago de peaje a vehículos de emergencia
Diario Electrónico Futrono, 28 de Enero de 2016
http://www.diariofutrono.cl/noticia/politica/2016/01/senador-de-urresti-valora-avance-de-proyecto-que-exime-del-pago-de-peaje-a-vehiculos-de-emergencia

50. En Valdivia, analizarán avances de plan piloto de descentralización aplicado en tres regiones
Diario Electrónico Sur Actual, 28 de Enero de 2016
http://www.suractual.cl/2016/01/en-valdivia-analizaran-avances-de-plan-piloto-de-descentralizacion-aplicado-en-tres-regiones/

51. Boric revienta control preventivo de identidad tras su aprobación en el Senado
Diario Electrónico El Dínamo, 28 de Enero de 2016
http://www.eldinamo.cl/tech/2016/01/28/gabriel-boric-control-preventivo-de-identidad-aprobacion-senado-detencion-por-sospecha-felipe-harboe/

52. Comisión de Constitución del Senado aprueba control preventivo de identidad
Diario Electrónico La Radio del Domingo, 28 de Enero de 2016
http://laradiodeldomingo.com/2016/01/28/comisi-n-de-constituci-n-del-senado-aprueba-control/

53. Control de identidad o el enfermizo camino al Estado policial
Diario Electrónico El Ciudadano, 29 de Enero de 2016
http://www.elciudadano.cl/2016/01/28/251889/control-de-identidad-o-el-enfermizo-camino-al-estado-policial/

54. Expo Mundo Rural abrió sus puertas en Futrono con lo mejor del mundo campesino
Diario Electrónico Futrono, 29 de Enero de 2016
http://www.diariofutrono.cl/noticia/cultura-y-deporte/2016/01/expo-mundo-rural-abrio-sus-puertas-en-futrono-con-lo-mejor-del-mundo-campesino

55. Ministro (s) de Agricultura da el vamos a la Expomundo rural en Los Ríos
Diario Electrónico Sur Actual, 29 de Enero de 2016
http://www.suractual.cl/2016/01/ministro-s-de-agricultura-da-el-vamos-a-la-expomundo-rural-en-los-rios/

56. Alberto Espina y control de identidad: "Va a permitir detener a muchos delincuentes"
Radio Bío-Bío, 31 de Enero de 2016
http://www.biobiochile.cl/2016/01/31/alberto-espina-y-control-de-identidad-va-a-permitir-detener-a-muchos-delincuentes.shtml

57. Quince Episodios Que reflejan el pulso del agitado Cierre del Año legislativo en el Congreso
Diario Electrónico Entorno Inteligente, 31 de Enero de 2016
http://www.entornointeligente.com/articulo/7807215/CHILE-Quince-episodios-que-reflejan-el-pulso-del-agitado-cierre-del-ano-legislativo-en-el-Congreso

Febrero

1. 201 valdivianos se certificaron en oficios de alta demanda laboral gracias a programas SENCE
Diario Electrónico Sur Actual, 1 de Febrero de 2016
http://www.suractual.cl/2016/02/201-valdivianos-se-certificaron-en-oficios-de-alta-demanda-laboral-gracias-a-programas-sence/

2. Senador De Urresti por control de identidad: "Es populismo penal"
Radio Universidad de Chile, 2 de Febrero de 2016
http://radio.uchile.cl/2016/02/02/senador-de-urresti-por-control-de-identidad-es-populismo-penal

3. Gobierno: Críticas al control de identidad preventivo "contribuyen al debate"
Radio Cooperativa, 2 de Febrero de 2016
http://www.cooperativa.cl/noticias/pais/seguridad-ciudadana/planes-antidelincuencia/gobierno-criticas-al-control-de-identidad-preventivo-contribuyen-al/2016-02-02/150914.html

4. Senador Navarro llama a conformar la Bancada Parlamentaria contra el TPP
Diario Electrónico Piensa Chile, 2 de Febrero de 2016
http://piensachile.com/2016/02/26406/

5. Parlamentarios critican firma del TPP y condicionan aprobación en el Congreso
Diario La Tercera, 2 de Febrero de 2016
http://www.latercera.com/noticia/politica/2016/02/674-666839-9-parlamentarios-critican-firma-del-tpp-y-condicionan-aprobacion-en-el-congreso.shtml

6. Juan Gabriel Valdés es acusado ante el Tribunal Supremo del PS
Diario La Segunda, 2 de Febrero de 2016
http://impresa.lasegunda.com/2016/02/02/A/E92S8Q7H/C32S98O1

7. Alfonso De Urresti, senador PS: "Se cae en el populismo penal"
Diario La Segunda, 2 de Febrero de 2016
http://impresa.lasegunda.com/2016/02/02/A/E92S8Q77/572S8UV3

8. Ciudadanía contra TPP: Convocan manifestación nacional oponiéndose a la firma
Radio Universidad de Chile, 3 de Febrero de 2016
http://radio.uchile.cl/2016/02/03/ciudadania-contra-tpp-convocan-manifestacion-nacional-oponiendose-a-la-firma

9. Firma del TPP tensiona a la Nueva Mayoría: parlamentarios anuncian voto de rechazo en el Congreso
Diario Electrónico El Mostrador, 3 de Febrero de 2016
http://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2016/02/03/firma-del-tpp-tensiona-a-la-nueva-mayoria-parlamentarios-anuncian-voto-de-rechazo-en-el-congreso/

10. En medio de rechazo transversal en el Congreso, Muñoz firmará este jueves el TPP
Diario Electrónico El Mostrador, 3 de Febrero de 2016
http://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2016/02/03/en-medio-de-rechazo-transversal-en-el-congreso-munoz-firmara-este-jueves-el-tpp/

11. Ratificación del TPP enfrenta dificultades para el Gobierno ante oposición del PS y el PC
Economía y Negocios, El Mercurio, 5 de Febrero de 2016
http://www.economiaynegocios.cl/noticias/noticias.asp?id=224103

12. Estos son los senadores que presentaron más y menos proyectos de ley en el último año
Diario La Tercera, 5 de Febrero de 2016
http://www.latercera.com/noticia/politica/2016/02/674-667081-9-estos-son-los-senadores-que-presentaron-mas-y-menos-proyectos-de-ley-en-el.shtml

13. Combate a la delincuencia: no a costa de las libertades individuales
Diario Electrónico El Mostrador, 6 de febrero de 2016
http://www.elmostrador.cl/noticias/opinion/2016/02/06/combate-a-la-delincuencia-no-a-costa-de-las-libertades-individuales/

MINUTA DICTAMENES CONTRALORIA EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL Y CULTURAL QUE PUEDEN SERVIR DE BASE PARA ELABORAR PROYECTOS DE LEY

Dictamen N° 463 Fecha: 05-I-2015
Materia: Fraccionamiento proyectos sometidos al SEA

Se ha dirigido a esta Contraloría General don Pablo Zúñiga Romero, denunciando que en la declaración de impacto ambiental del proyecto "Modernización Puerto Coquimbo: Nuevo Sitio de Atraque N°3", presentada por la empresa Terminal Puerto Coquimbo S.A., que actualmente se encuentra sometido al sistema de evaluación de impacto ambiental -SEIA-, ha existido fraccionamiento.

Lo anterior, según plantea, estaría respaldado por la Carta N°292, de 2012, de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Coquimbo, que indicó, en lo pertinente, que atendido los antecedentes acompañados en esa oportunidad, no sería necesario el ingreso al SEIA del proyecto "Construcción de Bodega de Almacenamiento Puerto de Coquimbo", de la misma empresa, la cual ya se encontraría construida y que el recurrente entiende vinculada al proyecto previamente mencionado.

En razón de ello, el requirente solicita la revisión de ese criterio, a fin de precaver su eventual aplicación en la evaluación ambiental del proyecto que está actualmente en estudio, toda vez que, a su juicio, procedería priorizar la aplicación del artículo 10, letra f), de la ley N°19.300.

Finalmente, agrega que la Minera Lumina Copper Chile S.A., titular del "Proyecto Caserones" utiliza la referida bodega sin estar habilitada para ello, ya que éste, autorizado por la resolución exenta N°13, de 2010, de la entonces Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Atacama, no contempla el transporte, acopio y embarque de concentrado de cobre a través del puerto de Coquimbo.

Requerido su informe, la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Coquimbo ha expuesto sus consideraciones en relación a lo denunciado por el requirente.

En primer término, en cuanto a un eventual fraccionamiento del proyecto "Modernización Puerto Coquimbo: Nuevo Sitio de Atraque N°3", cabe recordar que el inciso primero del artículo 11 bis de la ley Nº19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, dispone que los proponentes no podrán, a sabiendas, fraccionar sus proyectos o actividades con el objeto de variar el instrumento de evaluación o de eludir el ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental, añadiendo que será competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente determinar la infracción a esta obligación y requerir al proponente, previo informe del Servicio de Evaluación Ambiental -SEA-, su adecuado ingreso al sistema, en tanto, el inciso segundo de este precepto establece que no se aplicará lo señalado en su inciso primero, cuando el proponente acredite que el proyecto o actividad corresponde a uno cuya ejecución se realizará por etapas.

Por su parte, de acuerdo al artículo 106 del decreto N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente -Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental-, corresponde a la Superintendencia del Medio Ambiente, de conformidad a lo señalado en sus artículos 2°, inciso primero, y 3°, letra a), de su ley orgánica -fijada por el artículo segundo de la ley N° 20.417-, fiscalizar el cumplimiento de las condiciones, normas y medidas establecidas en las resoluciones de calificación ambiental, y, en caso de

incumplimiento, aplicar las sanciones contempladas en la referida ley, conforme a lo prescrito en el artículo 35, letra a), del mismo texto legal.

Sobre el particular, cumple con señalar que de los antecedentes que obran en poder de esta Entidad Fiscalizadora consta que el proyecto "Modernización Puerto Coquimbo: Nuevo Sitio de Atraque N°3" fue sometido al SEIA, como asimismo que aún no ha sido calificado por la Comisión de Evaluación Ambiental, de acuerdo a lo prescrito por el artículo 86 de la ley N°19.300.

Además, se ha constatado que el requirente, en el contexto del proceso de participación ciudadana establecido en el artículo 30 bis de la indicada ley N°19.300, ha hecho observaciones al recién citado proyecto -las que comprenden los aspectos denunciados ante este Órgano de Fiscalización-, debiendo por consiguiente el SEA, al tenor del inciso cuarto de ese precepto, considerar las observaciones como parte del proceso de calificación, haciéndose cargo de éstas y pronunciarse fundadamente respecto de todas ellas en su resolución, sin que corresponda, por el momento, que esta Entidad de Control dictamine sobre la materia, pues se trata de un asunto que aún se encuentra en tramitación (aplica criterio contenido en el dictamen N°27.041, de 2013).

Enseguida, respecto de las supuestas irregularidades denunciadas por el requirente en el "Proyecto Caserones", autorizado por la indicada resolución exenta N°13, de 2010, de la ex Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Atacama, es la Superintendencia del Medio Ambiente, de acuerdo a lo estatuido en el mencionado artículo 106 del Reglamento del SEIA, en concordancia con los artículos 2°, inciso primero; 3°, letra a), y 35, letra a) de la ley orgánica de dicha entidad, la que debe fiscalizar el cumplimiento de ese acto administrativo.

A su vez, en lo que concierne a la revisión del criterio contenido en la aludida Carta N° 292, de 2012, cabe hacer presente que ésta se emitió en el contexto de la respuesta a una consulta realizada por la referida empresa Terminal Puerto Coquimbo S.A. con fecha 1 de octubre de 2012, en la cual solicitaba al director regional del SEA que se pronunciara acerca de la pertinencia del ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto "Construcción de Bodega de Almacenamiento Puerto de Coquimbo".

Al respecto, cabe anotar que la facultad de resolver tal solicitud tiene su fundamento legal en los artículos 8°, inciso quinto, y 81, letra a), de la ley N°19.300, que indica que es al Servicio de Evaluación Ambiental a quien le corresponde administrar dicho procedimiento, y que, acorde con lo establecido en el inciso segundo del artículo 84 del mismo texto legal, el aludido servicio es representado por los directores regionales a nivel regional, lo que también fue reconocido por esta Entidad Fiscalizadora mediante el dictamen N° 7.620, de 2013.

Ahora bien, cabe hacer presente que dicha atribución actualmente es recogida además por el artículo 26 del Reglamento del SEIA, permitiéndose a los proponentes dirigirse al director regional o al director ejecutivo del SEA, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad, o su modificación, debe someterse al indicado sistema.

En este contexto, es necesario señalar que la referida carta determinó que respecto de ese proyecto "no sería necesario el ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental" atendida la revisión de los antecedentes presentados en esa oportunidad, lo que no inhabilitaba a esa Dirección Regional a cambiar su opinión posteriormente en caso de que "dichos antecedentes no se ajusten de manera veraz a la realidad".

Además, agregó que lo anterior era sin perjuicio del deber de la empresa requirente de cumplir la normativa ambiental sectorial pertinente, advirtiéndole que antes de otorgarse los correspondientes permisos, los servicios competentes, en razón de los antecedentes técnicos del proyecto, podrían solicitarle una nueva opinión respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA.

Por lo tanto, en atención a lo anteriormente expuesto, la Comisión de Evaluación del SEA no está de ninguna forma condicionada a la decisión señalada en la Carta N°292, de 2012, de la Dirección Regional de esa entidad, pues tal instrumento no tiene carácter vinculante, debiendo hacerse cargo de las observaciones planteadas por el denunciante en la instancia correspondiente del proceso de evaluación ambiental, al tenor del ya citado artículo 30 bis de la ley N°19.300.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde que la Superintendencia del Medio Ambiente fiscalice, de acuerdo a los artículos 11 bis de la ley N°19.300, y 106 del Reglamento del SEIA, el supuesto fraccionamiento denunciado por el recurrente en los proyectos "Caserones" y "Construcción de Bodega de Almacenamiento Puerto de Coquimbo", informando a esta Contraloría General en un plazo de 30 días hábiles de recepcionado el presente oficio.

Transcríbase al interesado, a la Superintendencia del Medio Ambiente, a la Contraloría Regional de Coquimbo y a la Unidad de Auditorías de Medio Ambiente de la División de Auditoría Administrativa de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,
Ramiro Mendoza Zúñiga
Contralor General de la República

Dictamen N° 6.523 Fecha: 23-I-2015
Materia: Cambio de nombres establecimientos educacionales municipales

La Contraloría Regional de La Araucanía ha remitido a esta Sede Central la presentación de la Municipalidad de Temuco, mediante la cual dicha entidad edilicia consulta acerca de si es necesario contar con el acuerdo del concejo municipal para cambiar el nombre del plantel de enseñanza que indica, toda vez que según su parecer, el respectivo convenio distinguiría entre el servicio educacional traspasado y el bien raíz de que se trata, argumento que encontraría sustento legal tanto en la Ley General de Educación, N°20.370, como en el Decreto N°315, de 2010, del Ministerio de Educación, que Reglamenta Requisitos de Adquisición, Mantención y Pérdida del Reconocimiento Oficial del Estado a los Establecimientos Educacionales de Educación Parvularia, Básica y Media.

Requerida al efecto, la Subsecretaría de Educación informó, en lo que interesa, que para el cambio de nombre de un liceo, debe aplicarse la normativa contenida en los decretos N°s. 1.673, de 1979, del mismo ministerio, que aprueba Reglamento para denominar y clasificar establecimientos educacionales fiscales, y 406, de 1992, de igual repartición, que le introduce modificaciones. Añade, que dado que en la especie se trata de un servicio de enseñanza administrado por la mencionada entidad edilicia, no resulta incompatible solicitar el acuerdo del concejo municipal, en forma previa a la presentación que se deduzca ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.

Sobre el particular, cabe manifestar que el cambio de nombre de los establecimientos educacionales traspasados como el de la especie, se encuentra regulado por el decreto ley N°736, de 1974, el cual señala en su artículo único, que por decreto fundado expedido a

través del Ministerio de Educación, podrá darse a los planteles fiscales de enseñanza, bibliotecas y museos, el nombre de personas chilenas o extranjeras que hayan prestado valiosos servicios a la comunidad, previo informe favorable de la comisión que indica.

A su vez, el decreto N°1.673, de 1979, de la misma cartera de Estado, que complementa el anterior, el cual ha sido modificado por los decretos N°s. 2.305, de 1979; 10.274, de 1981; y 2.714, de 1982, todos de la anotada repartición, señala en su artículo 5°, que la denominación de los establecimientos educacionales estatales se sujetará, en lo que interesa, a lo dispuesto en el numeral segundo, el que preceptúa que tratándose del nombre de un país, o de cosas o de lugares, instituciones u organismos extranjeros o internacionales, deberá solicitarse al Secretario Regional Ministerial de Educación correspondiente para que resuelva.

Al respecto, de conformidad con la jurisprudencia administrativa de esta Contraloría General, contenida, entre otros, en el dictamen N°15.166, de 1993, cabe hacer presente que del tenor del artículo 2° del decreto N°406, de 1992, del citado ministerio, es posible desprender que la normativa precedentemente expuesta también resulta aplicable a aquellos planteles de educación dependientes de las municipalidades o de sus corporaciones.

En este sentido, el artículo 3°, inciso primero del decreto con fuerza de ley N°1-3.063, de 1980, del entonces Ministerio del Interior, establece que "Las Municipalidades que tomen a su cargo la atención de un servicio, se ajustarán en su gestión a todas las disposiciones que sobre el particular rigen para tal actividad y estará sujeta a la supervigilancia técnica y fiscalización que disponga la ley, de parte de las entidades y servicios especializados".

Añade su inciso segundo que "Por lo que se refiere específicamente a establecimientos educacionales y a los que realizan prestaciones de salud en su gestión por las Municipalidades y en cuanto a supervigilancia y fiscalización, quedarán sujetos a las mismas normas aplicables a los establecimientos de uno y otro género, que pertenecen o se explotan por particulares".

Enseguida, del tenor del artículo 5° del aludido texto normativo, es posible apreciar que si una municipalidad toma a su cargo un servicio atendido por un organismo del sector público deberá celebrar en forma previa un convenio que contenga las menciones mínimas, tales como la descripción de la prestación que se traspasa y una individualización de todos los bienes que se transfieren.

En dicho contexto, es del caso precisar que en la especie, no resulta procedente someter la modificación de la denominación, de que se trata, a la aprobación del concejo municipal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 79, letra k), de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en atención a que esta no dice relación con un inmueble perteneciente a una entidad edilicia, sino que recae sobre una unidad jurídica diversa como lo es el plantel de enseñanza en comento.

Por consiguiente, frente a un cambio de nombre de un establecimiento educacional que le fuera traspasado a un municipio por el Ministerio de Educación mediante un convenio, dicha actuación debe, de conformidad con la normativa y jurisprudencia expuestas, realizarse ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente.

Ahora bien, de los antecedentes tenidos a la vista, consta que en la situación de que se trata, el mencionado municipio solicitó a la anotada secretaría regional ministerial -mediante el ordinario N° 7.163, del 30 de diciembre de 2013, el cambio de nombre del establecimiento en cuestión-, petición que fue aprobada por esta, a través de la resolución

exenta N°101, del 10 de enero de 2014, por lo que el accionar de la aludida entidad edilicia se ha ajustado a derecho, toda vez que ha dado cumplimiento a los requisitos enunciados precedentemente.

Transcríbase a la Subsecretaría de Educación y a la Contraloría Regional de La Araucanía.

Saluda atentamente a Ud.

Patricia Arriagada Villouta
Contralor General de la República
Subrogante

Dictamen N°90.466 Fecha: 13-XI-2015
Materia: Reconocimiento oficial del Mapudungún

La Contraloría Regional de La Araucanía ha remitido una presentación formulada por el Intendente Regional de la misma zona, mediante la que consulta si es procedente que el Gobierno Regional respectivo, a través de un reglamento, disponga que el mapuzugun, propio de la etnia mapuche, sea lengua oficial junto al idioma castellano en ese territorio, lo que a su juicio se ajustaría a derecho, en virtud de las razones que expone. Agrega que en su sesión ordinaria N° 26, de 18 de marzo de 2015, el Consejo Regional de La Araucanía (CORE) acordó respaldar esa iniciativa. Por último, acompaña una copia de la propuesta de reglamento regional sobre la materia.

Requerido de informe, el presidente del CORE señala que a la aludida reunión acudió una organización denominada "movimiento por la oficialización del Mapudungun", en la que manifestaron que una de las obligaciones de los consejeros es propiciar el desarrollo social y cultural de los habitantes de la región, por lo que a ellos les corresponde adoptar las acciones que posibiliten el reconocimiento oficial de su idioma, pues constituye la esencia de la cultura mapuche. Añade que el anotado consejo aún no se ha pronunciado sobre el referido texto reglamentario, de modo tal que en su opinión esta Contraloría General no podría pronunciarse sobre la legalidad de dicho instrumento.

Por su parte, la Subsecretaría del Interior sostiene que por la vía reglamentaria regional puede otorgarse reconocimiento oficial al mapuzugun, en la medida que se respete el ordenamiento jurídico vigente. En tal sentido, expresa que aquel acto no puede invadir el ámbito de reserva legal ni la potestad normativa del Presidente de la República. Afirma que esto último acontecería si se aplicaran los preceptos contemplados en la propuesta acompañada por el intendente, ya que estos regulan competencias de otras entidades públicas, algunas de las cuales tienen autonomía constitucional.

A su turno, la Dirección Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena manifiesta que en consideración a los instrumentos y estándares emanados de los organismos y acuerdos internacionales que indica, la oficialización del mapuzugun en la región de La Araucanía es necesaria para el reconocimiento de la cultura y de los derechos lingüísticos del pueblo mapuche.

Al respecto, cabe consignar que mediante su dictamen N°45.010, de 2014, esta Entidad Fiscalizadora estableció que resulta razonable que la Administración pretenda darles el mismo tratamiento al castellano y al mapuzugun; más aún si se considera que de conformidad con el artículo 28, letra a), de la ley N°19.253, el reconocimiento, respeto y protección de las culturas e idiomas indígenas contempla el uso y conservación de esas lenguas, junto al español, en las áreas de alta densidad indígena.

Esta última condición es la que precisamente se presenta en la región de La Araucanía, pues, en aplicación del artículo 26 del señalado texto legal, gran parte de su territorio ha sido declarado “área de desarrollo indígena”, según dan cuenta los decretos N°s. 71, de 1997 y 168, de 2004, del entonces Ministerio de Planificación y Cooperación, y 35, de 2012, del actual Ministerio de Desarrollo Social.

Precisado lo anterior, cabe mencionar que el inciso segundo del artículo 111 de la Constitución Política dispone que la administración superior de cada región radicará en un gobierno regional que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de la misma.

Por su parte, el inciso primero del artículo 113 establece que el consejo regional será un órgano de carácter normativo dentro del ámbito propio de competencia del gobierno regional, encargado de hacer efectiva la participación de la ciudadanía regional y de ejercer las atribuciones que la ley orgánica constitucional respectiva le encomiende.

En cumplimiento del citado mandato constitucional, la letra d) del artículo 16 de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, señala como una de las funciones generales del gobierno regional, la de "Dictar normas de carácter general para regular las materias de su competencia, con sujeción a las disposiciones legales y a los decretos supremos reglamentarios, las que estarán sujetas al trámite de toma de razón por parte de la Contraloría General de la República y se publicarán en el Diario Oficial".

Luego, su artículo 19, letra f), preceptúa que en materia de desarrollo social y cultural, corresponderá al gobierno regional “Fomentar las expresiones culturales, cautelar el patrimonio histórico, artístico y cultural de la región, incluidos los monumentos nacionales, y velar por la protección y el desarrollo de las etnias originarias”.

Como puede apreciarse, de las normas expuesta aparece que al Gobierno Regional le compete incentivar, promover y cautelar el patrimonio histórico, artístico y cultural de la región respectiva, pudiendo, conforme al precitado artículo 16, dictar las disposiciones que estime pertinentes para tales efectos.

Siendo así, y dadas las atribuciones amplias que la ley les ha conferido a los aludidos gobiernos para estimular y fomentar las expresiones culturales de la región respectiva, esta Contraloría General no divisa inconvenientes para que, en el ejercicio de ellas, tales organismos puedan regular la inclusión del idioma mapuzugun como lengua oficial, junto con el castellano, en el campo de las actividades atingentes al ámbito territorial correspondiente (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s. 12.258, de 2002 y 45.010, de 2014).

Sin perjuicio de ello, cabe puntualizar que según se ha manifestado en el dictamen N° 63.805, de 2015, de este origen, el texto reglamentario que al efecto dicte el Gobierno Regional de La Araucanía debe circunscribirse a un espacio de aplicación territorial limitado, el que, acorde con el anotado artículo 111 de la Carta Fundamental, se extiende sobre toda la población que se encuentre o resida dentro de los límites de la respectiva región.

En lo que respecta al alcance y a las materias susceptibles de ser reguladas mediante dicho instrumento, deben tenerse en cuenta las siguientes consideraciones.

En primer lugar, que aunque el ordenamiento jurídico nacional no establece el idioma castellano como lengua oficial para los efectos legales, el decreto N°3.876, de 1927, del entonces Ministerio de Instrucción Pública, ha adoptado como ortografía oficial, “la de la

Real Academia Española para todos los documentos de la administración pública de Chile".

En segundo término, que de acuerdo con el ya referido dictamen N°45.010, de 2014, el respectivo cuerpo reglamentario no puede contener disposiciones que importen limitar el uso del idioma castellano, o que impongan obligaciones a entidades respecto de las cuales el gobierno regional carezca de potestades, o que alteren el ejercicio de las facultades de otros órganos públicos, o que impliquen dejar de cumplir los requisitos generales o especiales que el ordenamiento jurídico contempla en relación con las actividades de la Administración.

En tercer lugar, que según prevé la letra d) del artículo 16 de la reseñada ley N°19.175, las normas de carácter general que dicten los gobiernos regionales para regular las materias de su competencia están sujetas al trámite de toma de razón que realiza esta Entidad de Control.

Finalmente, que acorde con el inciso primero del artículo 34 de la mencionada ley N° 19.253, "los servicios de la Administración del Estado y las organizaciones de carácter territorial, cuando traten materias que tengan injerencia o relación con cuestiones indígenas, deberán escuchar y considerar la opinión de las organización indígenas que reconoce esta ley".

Transcríbase a la Subsecretaría del Interior, a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, al Consejo Regional de La Araucanía y a todas las Contralorías Regionales.

Saluda atentamente a Ud.,
Osvaldo Vargas Zincke
Contralor General de la República
Subrogante

Dictamen N° 4.000 Fecha: 15-I-2016
Materia: Definición amplia del concepto de área protegida

Esta Contraloría General ha procedido a revisar su jurisprudencia administrativa relativa al alcance que se ha dado a la expresión "áreas colocadas bajo protección oficial" contenida en el artículo 10, letra p), de la ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, atendida la incidencia de ese criterio en los proyectos a realizarse en áreas de protección de recursos de valor patrimonial cultural definidas o reconocidas en los instrumentos de planificación territorial.

El referido precepto establece como uno de los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deben someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental -SEIA-, la "Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita".

Pues bien, la circunstancia de que las menciones específicas que señala el citado precepto aludan únicamente a zonas de protección de recursos de valor natural, no implica, por sí sola, que el intérprete deba restringir sólo a esas zonas el alcance de las expresiones amplias que se consignan al final del mismo al referirse a obras, programas o actividades que se ejecuten en "cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial". Lo anterior, especialmente si se considera que ello no se condice con la amplitud con que debe

entenderse la garantía constitucional del artículo 19, N°8°, de la Constitución Política, ni con el contexto de la ley N°19.300 y los demás cuerpos normativos sobre materias ambientales, que la desarrollan.

En consecuencia, las áreas de protección de recursos de valor patrimonial cultural definidas o reconocidas en los instrumentos de planificación territorial deben entenderse comprendidas en el citado artículo 10, letra p).

En efecto, en primer término ha de precisarse que la ley N°19.300, consagra una protección amplia de la garantía constitucional establecida en el aludido artículo 19, N°8, disponiendo en su artículo 1° que "El derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, la protección del medio ambiente, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental se regularán por las disposiciones de esta ley, sin perjuicio de lo que otras normas legales establezcan sobre la materia".

Luego, el artículo 2°, letra II), señala que "Para todos los efectos legales" se entenderá por medio ambiente el sistema global constituido por elementos naturales y artificiales de naturaleza física, química o biológica, socioculturales y sus interacciones, en permanente modificación por la acción humana o natural y que rige y condiciona la existencia y desarrollo de la vida en sus múltiples manifestaciones.

Enseguida, el artículo 11, letra f), preceptúa que si los proyectos sometidos al SEIA generan o presentan alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, requieren la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental, lo que confirma el carácter amplio de la protección ambiental que el legislador da a esta clase de bienes.

A su vez, el Título VII del decreto N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del SEIA, contempla una serie de permisos ambientales sectoriales vinculados con recursos de valor patrimonial.

Por otra parte, y en lo que concierne al presente pronunciamiento, se advierte que tanto la Ley General de Urbanismo y Construcciones, contenida en el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo -LGUC-, como la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), sancionada por el decreto N°47, de 1992, de la misma cartera, contemplan disposiciones vinculadas a la protección de recursos de valor natural y patrimonial.

Así, el artículo 60, inciso segundo, de la LGUC dispone que el "Plan Regulador señalará los inmuebles o zonas de conservación histórica, en cuyo caso los edificios existentes no podrán ser demolidos o refaccionados sin previa autorización de la Secretaría Regional de Vivienda y Urbanismo correspondiente".

Por su parte, el artículo 2.1.18. de la OGUC establece que "Los instrumentos de planificación territorial deberán reconocer las áreas de protección de recursos de valor natural, así como definir o reconocer, según corresponda, áreas de protección de recursos de valor patrimonial cultural".

A su turno, el citado artículo de la OGUC señala que se entenderán por "áreas de protección de recursos de valor natural" todas aquellas en que existan zonas o elementos naturales protegidos por el ordenamiento jurídico vigente, tales como: bordes costeros marítimos, lacustres o fluviales, parques nacionales, reservas nacionales y monumentos naturales; y por "áreas de protección de recursos de valor patrimonial cultural", aquellas zonas o inmuebles de conservación histórica que defina el plan regulador comunal e

inmuebles declarados monumentos nacionales en sus distintas categorías, los cuales deberán ser reconocidos por el instrumento de planificación territorial que corresponda.

Agrega, finalmente, que el mismo instrumento fijará las condiciones y normas urbanísticas aplicables a las obras que se realicen en tales zonas, las que "deberán ser compatibles con la protección oficialmente establecida para dichas áreas".

Como puede apreciarse de la normativa citada los elementos socioculturales no tienen una protección inferior a los de valor natural, sin que se adviertan elementos de juicio que justifiquen una distinción entre aquellos proyectos a ejecutarse en áreas de valor natural y aquellos a realizarse en áreas de valor patrimonial, para los efectos de exigir sólo a los primeros el sometimiento al SEIA y no a los segundos.

Además, una distinción de ese orden no se condice con la debida correspondencia y armonía que debe existir entre las disposiciones de la referida ley N°19.300 y entre esta y los demás cuerpos normativos citados que versan sobre el mismo asunto -como es la protección de recursos de valor patrimonial-, que no establecen, en lo que interesa, niveles de protección diversos para las áreas de que se trata.

Asimismo, con una interpretación restringida del mencionado artículo 10, letra p), no resulta coherente que el legislador otorgue relevancia ambiental a los bienes de valor patrimonial sólo respecto de proyectos ya sometidos al SEIA, y, en cambio, no los considere para definir si un proyecto o actividad debe o no someterse al referido SEIA.

En consecuencia, si se excluyen los bienes de valor patrimonial del citado artículo 10, letra p), no se logra proteger el medio ambiente en los términos amplios que contempla la Carta Fundamental y la normativa antes referida, que desarrollan la respectiva garantía, por lo que debe concluirse que en la expresión "cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial" se comprenden las áreas de protección de recursos de valor patrimonial.

Ahora bien, en concordancia con lo indicado precedentemente, se hace necesario precisar que las normas delos instrumentos de planificación territorial que reconocen o definen áreas de protección de recursos de valor patrimonial cultural, son normas de carácter ambiental y, por tanto, expresión de la garantía constitucional del derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. Debe recordarse que la legislación ambiental, acorde con el criterio sustentado en el dictamen N°29.433, de 1998, no se encuentra restringida a la ley N°19.300 y su reglamento, sino que comprende todas aquellas normas que por su naturaleza y alcance son de contenido ambiental.

Siendo así, la circunstancia de que se otorgue un permiso de edificación sobre un inmueble no constituye una limitación para que los instrumentos de planificación territorial definan o reconozcan áreas de valor patrimonial sobre el mismo inmueble, atendido el carácter ambiental de las normas que establecen dichas áreas, las cuales rigen in actum, afectando los respectivos proyectos en el sentido de que su realización queda entregada a lo que se disponga en la resolución de calificación ambiental pertinente.

Se reconsidera toda jurisprudencia contraria al presente pronunciamiento.

Transcríbase a las Subsecretarías del Medio Ambiente y de Vivienda y Urbanismo, a la Superintendencia del Medio Ambiente, a la Asociación Chilena de Municipalidades, a la Asociación de Municipalidades de Chile y a las Divisiones Jurídica y de Municipalidades de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

Jorge Bermúdez Soto

Contralor General de la República

PROYECTO DE ACUERDO

1. Que el Acuerdo relativo a la convención sobre la prohibición, empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción, suscrito en Oslo, Noruega, el 18 de septiembre de 1997, más conocido como la Convención de Ottawa por la Declaración del 5 de Octubre de 1996, fue ratificado y despachado por el Congreso Nacional con fecha 8 de Mayo de 2001, siendo publicada finalmente en el Diario Oficial, por el Decreto Supremo N°4 de fecha 9 de Marzo de 2002. Abierta para la firma en 1997, esta Convención reúne a 162 países.

2. Que la Convención de Ottawa busca prohibir totalmente el uso y producción de minas antipersonales, asegurar su completa destrucción, y brindar asistencia a las víctimas de sus efectos. Si bien Chile se comprometió originalmente a destruir la totalidad de sus minas antipersonales hacia el 1° de marzo de 2012, las complejidades geográficas, tecnológicas y de seguridad inherentes a este proceso, llevaron al Ministerio de Defensa a solicitar una prórroga hasta marzo de 2020.

3. Que para cumplir dichas obligaciones, se creó en el país la Comisión Nacional de Desminado, entidad dependiente del Estado Mayor Conjunto, que entró en acción en 2002 instancia consagrada legalmente en virtud del Decreto Supremo (G) N°79 del Ministerio de Defensa Nacional, de fecha 19 de Agosto del 2002. Según ese decreto, la CNAD está integrada por el Ministro de Defensa, quien la preside; los Subsecretarios de RREE, Hacienda y Salud; los Jefes de Estados Mayores Generales de las Fuerzas Armadas; y el Jefe del Estado Mayor Conjunto de la Defensa Nacional.

4. Que durante la X Reunión de los Estados Parte de la Convención, realizada en Ginebra en diciembre de 2010, la delegación chilena reveló la existencia de un anteproyecto de ley para asistencia a las víctimas, el cual buscaría abordar sus necesidades y derechos fundamentales, estructurándose sobre la base de la Convención de Ottawa y ampliando su cobertura al ámbito de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales y sus cinco Protocolos, así como al de la Convención de Municiones en Racimo".

5. Que la Convención sobre Municiones de Racimo, en tanto, prohíbe de forma exhaustiva "*el uso, producción, almacenamiento y transferencia de municiones de racimo, estableciendo plazos estrictos para la limpieza de terrenos contaminados, la destrucción de los arsenales de las armas y la asistencia a las víctimas*". Chile suscribió este tratado el 3 de diciembre de 2008, ratificándolo dos años más tarde. Este acuerdo entró en vigor como ley internacional vinculante el 1 de agosto de 2010, haciendo lo propio en el caso de Chile a partir del 1 de Junio de 2011. Sin embargo no existen, al menos de manera pública, cifras oficiales que den cuenta del total de municiones de racimo con que cuenta Chile, como así tampoco respecto al estado de avance que registra el proceso de destrucción de estos materiales.

6. Que por su parte, el Protocolo sobre los Restos de Explosivos de Guerra de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, conocido igualmente como el Protocolo V, fue firmado por Chile el 30 de abril de 2009, siendo posteriormente ratificado con fecha 18 de agosto de 2009, y entrando en vigor internacional desde el 18 de febrero de 2010. Conforme al artículo 1° de este documento, los países signatarios se comprometen a reducir al mínimo los riesgos derivados de la existencia de restos de explosivos tras la ocurrencia de un conflicto. Tal como en el caso de las municiones de racimo, no existen datos públicos que avalen el estado de avance en las faenas de remoción de estos materiales de guerra en el territorio nacional.

7. Que en el marco de la XII Reunión Anual de la Comisión Nacional de Desminado, de diciembre de 2015, se informó que Chile ya ha destruido 123.834 de los 181.814 dispositivos antitanques y antipersonales que estaban sembrados al momento de sumarse a la Convención de Ottawa, lo que corresponde a un avance del 69,59%. "*Es importante recalcar que hemos cumplido los plazos, queda alrededor del 30 % de campos minados, vamos a cumplir el plazo estipulado que es el 2020*" sostuvo el ministro José Antonio Gómez.

8. Que también en Diciembre de 2015, en el contexto de la Cumbre Anual de la Convención de Ottawa realizada en Ginebra, Suiza, y por la unanimidad de sus Estados Partes, Chile fue elegido para presidir la XV Reunión de Estados Parte de la Convención sobre Minas Antipersonal, que se desarrollará entre el 29 de noviembre y 2 de diciembre de 2016 en nuestro país. Se ha señalado que la principal prioridad de Chile durante esta importante reunión será la asistencia a las víctimas de minas alrededor del mundo, entendiendo que ser sede de esta reunión es una oportunidad para subrayar el compromiso de Chile con el desminado y de contribuir a transformar a Sudamérica en una zona libre de estas minas.

9. Que, sin embargo, el proyecto de ley que "Proporciona reparación y asistencia en rehabilitación a las víctimas de explosión de minas u otros artefactos explosivos militares abandonados o sin estallar" (Boletín N°9109-02), ingresado a trámite legislativo el 12 de Septiembre de 2013, aprobado en general y particular en la Cámara de Diputados el 13 de Enero de 2015, a la fecha sigue a la espera de su tramitación en las Comisiones de Defensa y de Hacienda del Senado.

8. Que aunque el citado proyecto establece en su Artículo 1° que "*Esta ley tiene por objeto proporcionar reparación y asistencia en rehabilitación e inclusión social a las víctimas de accidentes ocasionados por minas o artefactos explosivos de cargo de las Fuerzas Armadas, que quedaren abandonados y sin estallar*", las víctimas de estos artefactos que se han producido entre 1959 y 2012, siguen esperando por apoyo estatal tras haber quedado en situación de discapacidad, o el daño moral y sicológico que ha afectado a muchas víctimas y sus familias.

El Senado acuerda:

Solicitar a la Sra. Presidenta de la República, Michelle Bachelet, pueda instruir a los ministerios de Defensa, Hacienda y Segpres la más pronta reactivación del proyecto de ley que "Proporciona reparación y asistencia en rehabilitación a las víctimas de explosión de minas u otros artefactos explosivos militares abandonados o sin estallar" (Boletín N°9109-02), aprobado por la Cámara de Diputados en Enero de 2015 y que a la fecha sigue a la espera de su tramitación en las Comisiones de Defensa y de Hacienda del Senado, de manera de que esta iniciativa sea ley antes de la realización en nuestro país, en noviembre y diciembre próximos, de la XV Reunión de Estados Parte de la Convención sobre Minas Antipersonal (o Convención de Ottawa).

Alfonso De Urresti Longton
Senador

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N°18.575, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE BASES GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, EXTENDIENDO LAS INHABILIDADES Y RESTRICCIONES ENTRE LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO.

Antecedentes

La doctrina y la jurisprudencia nacional y extranjera han dado el más alto rango al principio de la probidad administrativa, como uno de los pilares del Estado de Derecho y de la confianza de la ciudadanía en las institucionales del Estado.

En nuestro país dicho principio fue incorporado expresamente en la Constitución Política de 1980 con ocasión de la Reforma Constitucional de 2005, iniciando el artículo 8º, ubicado en el Capítulo I sobre Bases de la Institucionalidad, en los siguientes términos:

"El ejercicio de las funciones públicas obliga a sus titulares a dar estricto cumplimiento al principio de probidad en todas sus actuaciones".

Ahora bien, antes de su consagración constitucional este principio había sido considerado por la Contraloría General de la República como un principio general del Derecho Administrativo1 y como un bien jurídico de rango esencial dentro de la Administración del Estado2, para actualmente encontrar su consagración legal en el artículo 52, Título III, de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, de la siguiente forma:

"Las autoridades de la Administración del Estado, cualquiera que sea la denominación con que las designen la Constitución y las leyes, y los funcionarios de la Administración Pública, sean de planta o a contrata, deberán dar estricto cumplimiento al principio de la probidad administrativa.

El principio de la probidad administrativa consiste en observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular.

Su inobservancia acarreará las responsabilidades y sanciones que determinen la Constitución, las leyes y el párrafo 4º de este Título, en su caso".

Ahora bien, aunque la definición legal de este principio contiene referencias a conceptos indeterminados, con alto contenido valórico, como "intachable", "honesto", "leal", "interés general" o "interés particular", ha servido enormemente para determinar cómo debe ejercerse la función pública y en qué casos hay desviación de funciones, en los términos y contenido del principio de probidad.

Sin perjuicio de lo explicado anteriormente, la actual regulación se ha visto superada por hechos que se han ubicado al filo de la navaja de la corrupción y otros que, grosera y directamente, han caído sobre ella, generando la indignación y desconfianza de la ciudadanía en los órganos de la Administración y sus colaboradores.

Uno de los casos que mayor crispación ciudadana genera es la llamada "puerta giratoria público-privada" que, en la práctica, implica el traspaso de altos funcionarios del sector público – generalmente Ministros, Subsecretarios, funcionarios de órganos fiscalizadores y

---

1 Dictamen N° 53.873/1970.
2 Dictamen 13.537/1978.

empresas públicas – al sector privado íntimamente relacionado con aquél. Lo que ha llevado a situaciones intolerables como la que un consejero de la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO) renuncie a su cargo y asuma la dirección máxima de un consorcio de empresas con las cuales aquella institución mantiene un litigio pendiente; o bien, que el Vicepresidente de Administración y Finanzas de Codelco renuncie y asuma tres meses después la Presidencia Ejecutiva de Antofagasta Minerals, empresa de la competencia. Todo lo anterior, promueve el tráfico de influencias, el uso de información privilegiada o reservada, el empleo de bienes del Estado en provecho propio o de terceros, y un larguísimo etcétera.

Incluso ha sido el propio ex Contralor General de la República, señor Ramiro Mendoza, quien ante la Comisión Especial de Probidad y Transparencia del Senado ha señalado que un ejemplo para demostrar un problema, a su juicio, muy grave "que luego de culminar su período en la Contraloría General de la República, esta semana, el lunes podría estar trabajando en un estudio jurídico y defendiendo a los imputados en los recientes casos de corrupción. Esa es una puerta giratoria, que en sus palabras, hay que cerrar a la brevedad3".

Por su parte, el Centro de Investigación Periodística (Ciper Chile) con apoyo de la Universidad Diego Portales, a fines de 2014 lanzaron un sitio web titulado "La puerta giratoria del poder", que contiene la información laboral de más de 400 altos funcionarios de los Gobiernos del Ex Presidente Sebastián Piñera y de la Presidenta Michelle Bachelet (primer y segundo período) y que devela todos aquellos casos en que puede haber conflicto de interés. Dicha investigación considera que los conflictos de interés pueden tener lugar cuando4:

Una persona que trabaja en el sector privado entra al gobierno y tiene el potencial de influir en políticas públicas que beneficien a un ex empleador o a una sociedad en la que tiene participación.

Cuando la puerta gira en sentido contrario, es decir, cuando alguien deja el sector público y transita al privado, pues un ex funcionario público llevará inevitablemente un cúmulo de información sensible para quienes desde el sector privado interactúan con regulaciones.

En uno de los casos más recientes y mediáticos de "posible" conflicto de interés, la Contraloría General de la República en su Dictamen N°96.406 de 4 de diciembre de 2015, estableció que, de la preceptiva que regula a la Corporación de Fomento de la Producción, se desprende que los consejeros son quienes adoptan los acuerdos relacionados con el objeto de la corporación, lo cual se traduce en que aquellos se encuentran investidos de las atribuciones normativas necesarias para permitir que esa entidad desarrolle el mandato legal que le ha sido encargado, consistente en el fomento de la producción nacional.

Luego, y en armonía con el criterio contenido en los dictámenes N°s 44.079, de 2004 y 37.866, de 2014, sus consejeros ejercen una función pública y poseen la calidad de 'autoridades' de tal corporación.

Asimismo, resuelve que, se debe anotar que como consecuencia de la afirmación anterior, se sigue que los consejeros se encuentran obligados a dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa.

---

[3] http://radio.uchile.cl/2015/04/09/contralor-llama-a-cerrar-puerta-giratoria-entre-mundo-privado-y-publico

[4] http://ciperchile.cl/2014/12/03/ciper-lanza-la-puerta-giratoria-del-poder-mapa-del-transito-entre-el-mundo-publico-y-privado/

Fuera de la jurisprudencia contralora, un aporte fundamental para fortalecer nuestra institucionalidad han sido las propuestas del Consejo asesor presidencial contra los Conflictos de Interés, el Tráfico de Influencias y la Corrupción, entre las que se destaca aquella que, precisamente, busca ampliar el ámbito de aplicación de las inhabilidades y restricciones entre funcionarios que dejan el sector público y arriban al privado, con estrecha vinculación ya sea porque participan en el mismo mercado, mantienen contratos vigentes o juicios pendientes, el segundo es un órgano fiscalizado por el primero, etc.

Es por todo lo anterior que el presente proyecto de ley busca especificar y ampliar el ámbito de aplicación de tales inhabilidades y restricciones, modificando el inciso final del artículo 56 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y el numeral séptimo del Artículo 1º del Decreto con Fuerza de Ley 211, del Ministerio de Hacienda, de 6 de abril de 1960, que fija normas que regirán la Corporación de Fomento de la Producción (Corfo).

Por consiguiente, vengo en presentar y en proponer a ustedes un proyecto de ley, que contempla modificaciones legales en la línea de ampliar el catálogo de inhabilidades y restricciones que precedentemente se explicaron:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°: Modifíquese el inciso final de artículo 56 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en los siguientes términos:

"Del mismo modo son incompatibles las actividades de las ex autoridades o ex funcionarios de una institución u órgano de la Administración del Estado o de sus colaboradores, con facultades normativas y de fiscalización, que impliquen una relación laboral, de prestación de servicios o comercial o civil de cualquier tipo, con entidades u organizaciones del sector privado relacionadas con su función previa, o con aquellas que pudiera verse en ventaja debido al cargo previo. Esta incompatibilidad se mantendrá hasta dos después de haber expirado en funciones.

Artículo 2°: Agregase el siguiente inciso, que pasa a ser final, al artículo 1º del Decreto con Fuerza de Ley 211, del Ministerio de Hacienda, de 6 de abril de 1960, que fija normas que regirán la Corporación de Fomento de la Producción, en los siguientes términos:

"En el caso del número 7, los consejeros deberán dar fiel cumplimiento a las normas contenidas en el Título III, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y en la ley N° 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses".

Alfonso De Urresti Longton
Senador

PROPUESTAS DE SOLICITUDES DE INFORMACION ELABORADOS Y PRESENTADOS DESDE EL 21 DE ENERO DE 2016

1. A las Sras. y Sres. Directores de todos los Servicios de Salud del país, para que puedan remitir información sobre:

Indique los lugares y procedimientos autorizados por es Servicio de Salud para la disposición final, inertización o eliminación de los residuos médico-patológicos provenientes de clínicas, hospitales o morgues, señalando los costos que ello implica al sistema público. Indique el lugar de disposición final autorizado en cada caso, así como la forma de recolección y traslado de estos residuos desde su lugar de generación. Señale si en el caso de disposición final en rellenos sanitarios estos residuos son dispuestos de forma segregada de los otros tipos de residuos, indicando su tratamiento.

2. Al Sr. Ministro de Medio Ambiente, Pablo Badenier Martínez, para que pueda remitir información sobre:

Informe respecto de la posibilidad de decretar como área protegida oficial al "Humedal de Trumao", ubicado en el sector de La Unión, Región de Los Ríos, en virtud de las consideraciones que se exponen a continuación:

La legislación vigente que regula el establecimiento de las áreas de protección oficial, especialmente, la Ley de Bases Generales de Medio Ambiente, Nº19.300, establece en su artículo 2º letra b), la "Conservación del Patrimonio Ambiental" y la define como "el uso y aprovechamiento racionales o la reparación en su caso, de los componentes del medio ambiente especialmente aquellos propios del país que sean únicos, escasos o representativos, con el objeto de asegurar su permanencia."

Por otro lado el concepto de medio ambiente que entrega el mismo cuerpo normativo, establece que corresponde al "sistema global constituido por los elementos naturales y artificiales de naturaleza física, química, biológica, socioculturales y sus interacciones, en permanente modificación por la acción humana o natural y que rige y condiciona la existencia y desarrollo de la vida en sus múltiples manifestaciones."

De acuerdo a la normativa antes señalada, las áreas bajo protección oficial para conservación del patrimonio ambiental pueden ser aquellas cuyo objeto de conservación corresponde a espacios bajo uso aprovechamiento racional o que contengan elementos "socioculturales".

Pues bien, el humedal de Trumao en la Región de Los Ríos cumple con los requisitos antes planteados para ser susceptible de protección de parte del Estado, toda vez que corresponde a un lugar que contiene elementos socioculturales, puesto que para las comunidades mapuches aledañas constituye un territorio de sumo valor cultural y espiritual, toda vez que se realizan diversas ceremonias tradicionales de las comunidades indígenas.

Cabe destacar también que los humedales corresponden en general a lugares con gran presencia de biodiversidad de flora y fauna y que por tanto son susceptibles de protección en virtud de los tratados internacionales de Convención de la Diversidad Biológica y la Convención de Ramsar.

Estos instrumentos internacionales han sido ratificados por nuestro país y por tanto son parte de nuestra legislación interna que debemos cumplir como sociedad.

Por tanto, en virtud de las consideraciones anteriormente expuestas, solicito a Ud. informar acerca de la posibilidad de categorizar al Humedal de Trumao como área de protección en virtud de los componentes socioculturales y de biodiversidad presentes en el lugar, así como los procedimientos y mecanismos a ser utilizados para este efecto.

3. Al Sr. Superintendente de Valores y Seguros, Carlos Pavez Tolosa, para que pueda remitir información sobre:

Se solicita se remita información al Sr Javier Bravo Bravo, RUT N°15.372.695-7, sobre la situación que le afecta por la contratación un seguro complementario de salud con la compañía Vida Security.

Según expuso, su mujer Fabiola Davis Salinas, RUT 15.636.401-0, tuvo un embarazo prematuro, del cual nacieron dos hijos mellizos en la Clínica Alemana de Valdivia. Por este motivo y tras consultar por la cobertura, se le habría informado sobre restricciones dado que el embarazo sería una preexistencia, y los menores serían consecuencia de dicha preexistencia.

Por este motivo, dado el fondo de la problemática planteada por el beneficiario, se solicita se entregue la información sobre su caso.

Además, se solicita que se informe si las compañías de seguros aún consideran el embarazo como preexistencia, y la cantidad de reclamos que, en esta materia, se han registrado en la Superintendencia de Valores y Seguros. Lo anterior, dado el avance que el Estado ha realizado para eliminar el embarazo como preexistencia en las Instituciones de Salud Previsional, Isapres, basado en los principios de no discriminación y de derecho de los niños y niñas.

PROPUESTAS DE SOLICITUDES DE INFORMACION ELABORADOS EN FEBRERO DE 2016 (PARA SER PRESENTADOS EN MARZO)

1. Al Sr. Subsecretario de Pesca y Acuicultura, Raúl Súnico Galdames, para que pueda remitir información sobre:

Remita antecedentes acerca de la solicitud de Espacio Costero Marino de Pueblos Originarios, que la comunidad indígena Rayen Mawida ingresó a la Subsecretaría de Pesca y

Acuicultura, por un sector cercano a las 48.000 hectáreas y que incluyen sectores de playa, terreno de playa, porción de agua y fondo de mar, lo que obligaría a suspender cualquier otra afectación geográfica en dicho espacio.

Indique como esta solicitud podría, eventualmente, afectar la tramitación de las solicitudes que se encuentran relacionadas con el área solicitada, como la de concesión marítima para la Caleta el Piojo, la concesión de acuicultura del Sindicato de Algueras de Niebla, la ampliación de caleta Los Molinos, así como la solicitud de concesión de playa y fondo marino de caleta Bonifacio.

Indique plazos estimados para la tramitación de esta solicitud y los pasos que debe seguir hasta que exista una resolución definitiva. Señale el número de solicitudes de EMCPO que esa Subsecretaría recibió durante 2014, 2015 y lo que va de 2016.

2. Al Sr. Ministro de Bienes Nacionales, Víctor Osorio Reyes; y al Sr. Director Ejecutivo de la Conaf, Aarón Cavieres Cancino, para que puedan remitir información sobre:

Remita antecedentes acerca del proceso de revisión de límites de parques nacionales y otras áreas silvestres protegidas que desde 2014 vienen desarrollando el Ministerio de Bienes Nacionales y la Conaf, buscando actualizar su cartografía. Identifique aquellos casos en que han sido detectadas ocupaciones irregulares de estos territorios protegidos y las acciones emprendidas ante el CDE o tribunales para restaurar la normativa vigente.

3. Al Sr. Director Ejecutivo de Conicyt, Christian Nicolai Orellana, para que pueda remitir información sobre:

Remita antecedentes y estadísticas respecto de los 514 proyectos de investigación seleccionados para su financiamiento en 2016, a través del Fondo de Desarrollo Científico. Señale el número de proyectos aprobados para cada una de las 26 áreas de investigación e identifique las instituciones que los ejecutarán.

4. Al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, Heraldo Muñoz Valenzuela; al Sr. Ministro de Defensa, José Antonio Gómez Urrutia; al Sr. Ministro de Medio Ambiente, Pablo Badenier Martínez; y a la Sra. Subsecretaria de Turismo, Javiera Montes Cruz; para que puedan remitir información sobre:

Informaciones de prensa destacan el "auge" de los viajes turísticos a la Antártica, desde Chile, señalándose cifras que superan los 36 mil visitantes. ¿Qué permisos requieren y qué exigencias se les hacen a los barcos o aviones que trasladan turistas hasta el continente antártico? ¿Se evalúa el impacto ambiental que genera la presencia de estos visitantes? ¿Quién fiscaliza a los operadores turísticos que cubren esta ruta? Privados que operan este destino han insinuado la "necesidad" de ejecutar obras para ampliar la pista de aterrizaje existente en la isla Rey Jorge o la construcción de un terminal de pasajeros. ¿Existen actualmente proyectos, privados o públicos, de este tipo en evaluación?.

5. Al Sr. Director Nacional del SAG, Angel Sartori Arellano, para que pueda remitir información sobre:

Remita antecedentes y estadísticas acerca del cultivo y exportación de bulbos, especialmente de lilium y tulipanes, en la Región de Los Ríos. Señale superficie dedicada a este rubro en el país y en la región, precisando las comunas donde se ubican los semilleros en Los Ríos, los países de destino de los bulbos y la participación estimada de esta actividad económica en las exportaciones nacionales.

6. Al Sr. Vicepresidente Ejecutivo de Corfo, Eduardo Bitrán Colodro, para que pueda remitir información sobre:

Remita antecedentes y copia del memorándum de entendimiento para el desarrollo de tecnología y la producción de Carbonato de Litio (grado de batería) en el Salar de Atacama, suscrito recientemente entre la Corfo y Rockwood Litio Ltda. Informe acerca de los recursos anuales adicionales que la citada empresa pagará al Estado como consecuencia de este acuerdo por concepto de royalty minero, impuesto a la renta y otros.

7. Al Sr. Fiscal Nacional Económico, Felipe Irarrázaval Philippi, para que pueda remitir información sobre:

Remita antecedentes y copia de la investigación de la FNE que concluyó que existe una interpretación errada de una modificación legal, realizada en 2007, lo que se ha expresado en la extensión de las patentes de al menos 12 medicamentos por parte del Tribunal de Propiedad Industrial (TDPI), por la vía del denominado sistema de protección suplementaria de patentes, perjudicando con ello el ingreso de nuevos actores que compitan en el mercado de diversos medicamentos utilizados para atacar enfermedades complejas, como cáncer, glaucoma, diabetes, artritis y Crohn, entre otras

8. A la Sra. Ministra de Justicia, Javiera Blanco Suárez, para que pueda remitir información sobre:

Remita antecedentes y copia del informe evacuado por la comisión de visita semestral de la Corte de Apelaciones de Santiago que, como en versiones anteriores, realizó importantes cuestionamientos a las condiciones en que habitan y desarrollan su trabajo los internos y el personal de Gendarmería, en 13 unidades penales de la Región Metropolitana. Señale la opinión del ministerio sobre los alcances del informe y las medidas en desarrollo o de futura implementación para subsanar algunas de ellas e indique si este tipo de visitas y de informes también son realizados por parte de otras Cortes de Apelaciones del país, informando de resultados si los hubiere.

9. Al Sr. Presidente del Consejo Nacional de Televisión, Oscar Reyes Peña, para que pueda remitir información sobre:

Remita nómina de los 17 proyectos y autores seleccionados en el marco del concurso de asignación de fondos para la realización de obras audiovisuales de interés comunitario, indicando regiones y comunas de cada uno.

10. Al Sr. Director de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, Angel Cabeza Monteira, para que pueda remitir información sobre:

Remita antecedentes acerca de la implementación de bibliotecas en 15 centros penitenciarios de diez regiones del país, complementando la red de laboratorios de computación de BiblioRedes que se viene instalando en estos recintos desde 2004. Identifique los recintos penales en que se implementarán las bibliotecas, así como aquellos donde existen los laboratorios de BiblioRedes.

Combate a la delincuencia: no a costa de las libertades individuales

Por Alfonso De Urresti, senador por Los Ríos

La discusión de la denominada agenda corta ha puesto en el tapete diversas visiones sobre la sociedad que queremos construir y el rol que la justicia y el sistema policial y carcelario tienen en ella. Esto ha sido claro en la votación de la Comisión de Constitución y en el debate público que se ha generado en torno a la figura de la "control preventivo de identidad" que contó con votos de la oposición pero también de nuestra coalición gobernante.

Y es que hoy no es fácil plantear una mirada distinta en el aspecto de la seguridad, pues prima en buena parte de nuestro país una concepción simplista que nos dice que la delincuencia se aborda sólo con mayor represión. Yo no coincido con esta concepción hegemónica y creo que es necesario que quienes tenemos diversas posiciones de liderazgo social y no compartimos esta visión perdamos el temor a expresarla y contradecir un concepto que tan fuertemente han construido los sectores conservadores de nuestro país, en alianza con una agenda de medios que ha encontrado en el fenómeno de la delincuencia un factor de rating.

Hace algunas semanas el Defensor Nacional, Andrés Mahnke, lo dejó claro, "El 85% de los jóvenes que caen en el sistema de justicia penal están fuera del sistema educacional, tiene consumo problemático de drogas y alcohol, y casi la totalidad están en abandono familiar. La cárcel no es un disuasivo, porque es parte de las etapas que ellos van a vivir, porque es el contexto social el que los lleva a este tipo de actuar."

Seguir subiendo las penas para afrontar este tipo de problemas podrá generar un mayor número de condenas, pero no bajará las tasas de reincidencia. De hecho los estudios indican que hay que favorecer medidas alternativas y penas sustitutivas pues ellas bajan los niveles de reincidencia. Pero esto no lo quieren escuchar los sectores conservadores que han construido en torno a este tema toda una agenda que refuerza la percepción social del problema.

Por otro lado, este afán populista de uso de herramientas del derecho penal como eje para combatir la delincuencia, se impone sin resguardo del mínimo elemental de respeto a las libertades individuales. Claro ejemplo de ello, es esta suerte de "detención por sospecha" que se pretende implementar y que sólo entrega una facultad discrecional a las policías, donde fácilmente se puede caer en el abuso por sesgos de clase u otros estereotipos discriminatorios que funcionan en nuestra sociedad. Diversos especialistas y organizaciones de nuestra institucionalidad han expresado su preocupación al respecto: la Corte Suprema destaca que esta es una medida "difícilmente aceptable en un Estado democrático" pues "se otorga mayores espacios de discrecionalidad a Carabineros, disminuyendo las facultades de control que poseen los tribunales". En tanto el Alto Comisionando de Naciones Unidades para los DD.HH. ha destacado que "la disposición vulnera conceptos ampliamente adoptados por la comunidad internacional, tales como la

presunción de inocencia y el principio de legalidad, al otorgar facultades desproporcionadas y arbitrarias a la policía".

En la Comisión de Constitución de la Cámara Alta presentamos diversas indicaciones junto al senador Araya y Horvath con el objetivo de mejorar el proyecto legislativo denominado "agenda corta". Una de ellas proponía que el abuso en el ejercicio de las facultades -de las policías- sea constitutivo del delito pues nos preocupa que mayores facultades no sean usadas en forma abusivas. Lamentablemente, esa y otras, no fue aprobada.

Junto a esta Ley Corta es urgente que exista coordinación entre las policías y se aborde el problema de la delincuencia en forma integral. No todo se soluciona con más cárceles, más y más duras penas o más policías. Se requieren políticas efectivas de prevención, distribución adecuada de recursos donde la gente lo requiera, coordinación, programas efectivos de reinserción. El informe de la Corte de Apelaciones de Santiago sobre las condiciones carcelarias es un ejemplo nítido de esto. Finalmente, urge un nuevo Código Penal que se ajuste a la realidad actual, al Chile del siglo XXI.

Vivimos cotidianamente la sensación de que se aumenta el rigor frente a los delitos tradicionales -y ello parece correcto como señal de que no permitiremos que el fenómeno de la delincuencia crezca- pero no siempre nuestros sistema es igual de duro con los delincuentes que están tras los escandalosos casos de colusión del papel, los pollos, las farmacias y tantos otros que estafan y roban cotidianamente a los consumidores. También se requiere dar una señal clara con una legislación que sea igualmente dura con los delitos de cuello y corbata. Sólo así restableceremos en nuestra sociedad la sensación de que la justicia es igual para todas y todos.

Política del Litio: superar el extractivismo

Por Alfonso De Urresti, senador por Los Ríos

El reciente anuncio de la agenda de la política nacional del Litio y la gobernanza de los salares es, sin duda, una buena noticia. Compartimos lo señalado por la Presidenta Bachelet cuando dice que esta política debe ser ejemplo de trabajo con las comunidades indígenas, de incentivo para el encadenamiento productivo, la generación de polos de innovación y desarrollo tecnológico, de generación y almacenamiento de energía y de formación de capital humano avanzado.

Somos junto a Bolivia y Argentina quienes reunimos las mayores reservas de Litio del planeta, lo que nos pone en una posición expectante de cara al futuro. Sin embargo, hay que reconocer que ambos países nos llevan la delantera en desarrollar una política del Litio, generando interesantes alianzas con el sector público y privado de naciones que cuentan con mayor desarrollo tecnológico, para generar productos con mayor valor agregado, incorporando ese conocimiento a la investigación científica local.

Respecto al debate sobre las formas de explotación del Litio no hay que tratar de inventar la rueda: mientras se garantice la propiedad mayoritaria del recurso en manos del Estado, no debiera haber problema en asociarse con empresas que aporten tecnología y experiencia. Lo que no podemos seguir haciendo es entregar el Litio a cambio de un arriendo que está lejos de su valor actual en el mundo.

En el caso argentino la japonesa Toyota firmó el 2010 un convenio con la australiana Orocobre para la explotación del Salar de Olaroz en Jujuy; así como también la Mitsubishi llegó a acuerdo con la canadiense Lithium Americas, para trabajar en conjunto en el salar de Caucharí, en Salta. A través de la Secretaría de Minería el vecino gobierno impulsó la creación de la Organización Federal de Estados Mineros, apostando a que las provincias no sólo sean dueñas de los recursos, sino que también formen empresas públicas provinciales para asociarse a los proyectos mineros que se desarrollen en sus territorios.

En noviembre pasado Bolivia anunció que la francesa ECM Green Tech construirá una planta piloto de materiales catódicos en Potosí, donde está el Salar de Uyuni, la mayor reserva mundial de Litio. El contrato establece que la firma francesa deberá completar la infraestructura en dieciséis meses, invirtiendo casi 4 millones de dólares y también formar a los profesionales bolivianos que se encargarán de operarla. A su vez, la alemana K-UTEC AG Salt Technologies está diseñando una planta industrial de producción de carbonato de litio para su uso en la fabricación de baterías, cuya construcción se adjudicará mediante licitación internacional, con un presupuesto de entre 300 y 400 millones de dólares.

En nuestro caso, la alianza de Corfo y Codelco debiera asegurar que nuestra economía no siga siendo dependiendo de una matriz acotada o, peor aún, que siga siendo solo chino-dependiente especialmente en lo que al cobre se refiere. Para eso necesitamos superar la lógica extractivista de solo explotar los recursos, en este caso el Litio, para exportar sin

darle mayor valor a esa producción. Antes de eso, por cierto, se requiere que este mineral estratégico vuelva a manos del Estado y que se zanjen adecuadamente temas de fondo, como la superposición de pertenencias que registra SQM sobre más de 1.000 hectáreas de propiedad estatal en el Salar de Atacama.

Este es un aspecto relevante pues durante la pasada administración, además de la fallida licitación del Litio, hubo un eventual abandono de este recurso por parte del Estado. Esto queda reflejado en que tras una consulta de la Contraloría, en noviembre de 2012, SQM legalizó una escritura ante notario diciendo que estas sobremensuras fueron hechas a favor del Fisco, lo que Corfo acepta sin mayor cuestión, cuando lo que correspondía era denunciarlo según establece el Código Minero.

Por lo demás, no hay que olvidar que aunque SQM reintegrara hoy al Estado todas las pertenencias entregadas en concesión mediante ampliación del contrato de explotación, hasta 2030, en el tiempo ha venido solicitando concesiones e inscribiendo pertenencias en los terrenos aledaños, lo que considerando el estado líquido de la salmuera podría significar, de todas formas, alguna forma de aprovechamiento por parte de esa empresa.

Por eso, aunque el acuerdo anunciado con la empresa de capitales norteamericanos Rockwood puede ser una señal correcta en la dirección de una mayor competencia y una mayor recaudación fiscal, sigue siendo indispensable que se resuelva la controversia existente entre SQM y la Corfo. Por cierto, a la hora de terminar la relación con SQM también debiera pesar su infraccionalidad en materia laboral, que los tiene incluso con una causa de violación a los derechos de los trabajadores ante la OIT.

Además, existe la percepción no solo de que las rentas que paga SQM son insuficientes y alejadas de los valores de mercado y de las utilidades de la empresa, sino que se ha agudizado la preocupación, porque al parecer SQM ha optado por sacar la salmuera sin tratar desde Chile, por lo que las rentas, asociadas a los volúmenes de Litio, Potasio o Acido Bórico, hace que estos pagos mínimos al Estado se vean aún más disminuidos.

Nuevamente, y como siempre en estos casos, se escuchan voces cuestionando el “estatismo”, alejándose del modelo de concesiones mineras. Es justamente la experiencia y la dependencia del cobre lo que hace que esta sea una decisión correcta. De lo contrario, pasaríamos desde el Litio en manos de SQM a otras manos privadas, sin que eso garantice nada. Y de privatizaciones ya tenemos bastante.

Senador De Urresti y Ley Anti Colusión: “Queremos cárcel efectiva para quienes se han coludido”

Ante el aplazamiento para marzo de la ley que pena la colusión con cárcel, el senador y presidente la mencionada comisión, Alfonso De Urresti, destacó que en modo alguno este hecho significa un retroceso en los contenidos. “Lo que queremos es que esto funcione bien, de manera que tengamos la capacidad de descubrir los carteles, que podamos sancionar y tener sentencias robustas en materia de anti colusión”, afirmó el legislador.

El senador socialista subrayó que se busca destruir los carteles comerciales. “Queremos cárcel efectiva para quienes se han coludido”, expresó De Urresti.

El legislador por la región de Los Ríos explicó, que el aplazamiento que se le ha dado al tratamiento de este proyecto tiene que ver con hacer un análisis más detenido del funcionamiento del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, pero que no está en cuestión la aplicación de penas de cárcel para los coludidos. “Nosotros estamos subiendo las penas considerablemente para que exista pena efectiva con reclusión, y no obstante el juego de atenuantes y agravantes van a tener cárcel efectiva en cualquiera de los casos”, aseguró el senador PS.

Por último, el senador De Urresti destacó que espera que esta ley lleve el nombre de “Don Eleodoro”, como paradigma de la colusión en nuestro país.

Oficina Regional: Independencia N°625, piso 2, Fono 63-2257763, Valdivia
Congreso Nacional: 32-2504706, adeurresti@senado.cl
www.deurresti.cl https://www.facebook.com/UrrestiSenador @adeurresti

Senador Alfonso De Urresti, tras decisión de Comité de Ministros:

Río Cuervo: "Esperábamos que reclamaciones de la comunidad fueran escuchadas"

Parlamentario expresó su apoyo a las organizaciones que han planteado recurrir a los tribunales ambientales "para demostrar que Río Cuervo es ilegal"

Tras la decisión del Comité de Ministros de ratificar, solo con algunas observaciones, la Resolución de Calificación Ambiental que permite la construcción de la Central Hidroeléctrica Río Cuervo, en la región de Aysén, el senador Alfonso De Urresti, manifestó su preocupación y rechazo frente a dicha medida. "Durante el 2014 recibimos la noticia de que el Ejecutivo decidió revocar la resolución de calificación ambiental de Hidroysen. Hoy con esta luz verde a Río Cuervo, lo que vemos es una clara inconsistencia de criterios", expresó el senador por Los Ríos.

Cabe recordar que este proyecto considera la construcción de dos represas en el Río Cuervo, ubicadas a 46 kilómetros de Puerto Aysén.

De Urresti recordó que en relación a este proyecto existían 11 recursos de reclamación presentados por diversas organizaciones locales. "Esperábamos que estas reclamaciones fueran escuchadas, lamentablemente ello no ocurrió. Desde ya expresó mi apoyo a las organizaciones que han planteado recurrir a los tribunales ambientales para demostrar que Río Cuervo es ilegal", declaró el legislador socialista.

"La represa que Energía Austral proyecta realizar sobre la falla activa Liquiñe-Ofqui, inunda un territorio incluso mayor que HidroAysén y se instalaría en el centro de la Patagonia chilena, lo que constituye un claro atentado a este ecosistema que la mayoría de los chilenos estamos de acuerdo en preservar y conservar, como una riqueza y un patrimonio nacional y mundial", enfatizó De Urresti.

Oficina Regional: Independencia N°625, piso 2, Fono 63-2257763, Valdivia
Congreso Nacional: 32-2504706, adeurresti@senado.cl
www.deurresti.cl https://www.facebook.com/UrrestiSenador @adeurresti

Luego de haber sido aprobado en primera instancia por Comisión de Constitución

De Urresti destacó aprobación de proyecto de derecho real de conservación en Comisión de Medio Ambiente

Legislador del PS indicó que "confiamos en que esta iniciativa que se tramita desde 2012, y que con su paso a Sala terminará su segundo trámite legislativo, será ley durante 2016".

Destacando la importancia que tiene la aprobación del proyecto de ley que establece el derecho real de conservación en la Comisión de Medio Ambiente, tras haber sido anteriormente aprobada en la Comisión de Constitución, el senador Alfonso De Urresti dijo que "se trata de un paso enorme hacia una nueva forma de entender la conservación, no solo como un concepto ligado a la biodiversidad, sino también a otras actividades como pueden ser la conservación sustentable de parámetros de agricultura o de niveles de agua".

De Urresti dijo que "el derecho real de conservación, es un avance hacia una nueva visión de riqueza, puesto que establece la facultad para el dueño de un predio de conservar los valores ambientales de la totalidad o parte de este, para así contribuir a la protección del medio ambiente y generar riqueza natural". De hecho, este derecho afecta positivamente el valor de la propiedad, aumentando su valor".

El parlamentario de Los Ríos, agregó que "la biodiversidad de un lugar o la belleza escénica de un paisaje, forman parte de la riqueza ambiental proveniente de los recursos naturales. El derecho real de conservación protege estos valores ambientales, incluso pudiendo dar lugar a otras actividades productivas como el fomento al turismo, que obviamente contribuyen a la economía de nuestro país".

El legislador del PS enfatizó que "la riqueza no solo está representada por el dinero. El proyecto sobre derecho real de conservación lo entiende así, puesto que protege la riqueza natural y ambiental de nuestros recursos naturales a través de un una herramienta jurídica efectiva y que no perjudica la propiedad privada. De hecho, pueden ser titulares de este derecho personas naturales o también cuerpos intermedios como ONGs y juntas de vecinos".

Finalmente, De Urresti manifestó su esperanza en que "esta iniciativa, que se tramita desde 2012, y que con su paso a Sala terminará su segundo trámite legislativo, será ley durante 2016".

Oficina Regional: Independencia N°625, piso 2, Fono 63-2257763, Valdivia
Congreso Nacional: 32-2504706, adeurresti@senado.cl
www.deurresti.cl https://www.facebook.com/UrrestiSenador @adeurresti

Presentó proyecto de acuerdo con adhesión de 19 parlamentarios

Senador Alfonso De Urresti propone que Fundación de Orquestas Juveniles se llame Jorge Peña Hen

Legislador del PS dijo que "el legado del maestro Jorge Peña equivale, en el mundo de las orquestas, al que dejaron Víctor Jara y Violeta Parra en la música de raíz folclórica".

Un proyecto de acuerdo que propone que la Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, dependiente de la Dirección Sociocultural de la Presidencia, que nació inspirada en el ejemplo de la obra del destacado músico Jorge Peña Hen, adopte el nombre de ese destacado profesor, maestro, precursor y creador de lo que hoy se conoce como las orquestas juveniles, fue presentado por el senador Alfonso De Urresti, con la adhesión de 19 parlamentarios.

El legislador del PS recordó que "Jorge Peña nació en Santiago el 16 de enero de 1928, vivió su infancia en Coquimbo, estudió en La Serena, y aunque se fue a Santiago a estudiar Derecho terminó ingresando al Conservatorio de la Universidad de Chile. Su inquietud social, lo hizo preocuparse de la situación de la educación musical y la marginación de los sectores modestos de la población en Santiago y en regiones, respecto de las posibilidades de disfrutar del arte musical, conocer la música y estudiarla".

De Urresti agregó que "el gran desafío que se planteó durante toda su vida fue masificar la música en los niños de todo Chile. En 1964 creó la Escuela Experimental de Música de La Serena, que luego fue replicada en Copiapó y Ovalle. A partir de esta escuela, fundó luego la Orquesta Sinfónica Infantil de La Serena, con la que realizó giras por Chile, América y Europa. Así nació la Orquesta Sinfónica de Niños, primera de su tipo en el país y precedente del actual programa de orquestas infantiles y juveniles".

"Lamentablemente -añadió el parlamentario de Los Ríos- luego del Golpe de Estado de 1973, Jorge Peña Hen fue detenido, acusado de internar armas en estuches de instrumentos musicales, y luego trasladado a la cárcel de La Serena. Posteriormente, fue trasladado al Regimiento Arica, donde fue asesinado por los militares el 16 de octubre de 1973, a los 45 años de edad, en el contexto de la denominada "Caravana de la Muerte", comitiva de oficiales del Ejército bajo el mando del General Sergio Arellano Stark".

Finalmente, el legislador dijo que "aunque el trabajo de la Fundación ha sido reconocido, hasta ahora seguimos en deuda con quien fue el impulsor de esta gran iniciativa. Porque salvo en la región de Coquimbo donde su obra es palpable y más conocida, su figura todavía no forma parte del patrimonio cultural de Chile como debiera serlo, porque el legado del maestro Jorge Peña equivale, en el mundo de las orquestas, al que dejaron Víctor Jara y Violeta Parra en la música de raíz folclórica".

Oficina Regional: Independencia N°625, piso 2, Fono 63-2257763, Valdivia
Congreso Nacional: 32-2504706, adeurresti@senado.cl
www.deurresti.cl https://www.facebook.com/UrrestiSenador @adeurresti

Senador De Urresti: “Política del Litio va en la dirección correcta, pero debe superar la lógica extractivista”

Considerando como una buena noticia que el Ejecutivo haya anunciado la agenda de la política nacional del Litio y la gobernanza de los salares, el senador Alfonso De Urresti dijo que “compartimos plenamente lo señalado por la Presidenta Bachelet cuando dice que esta política debe ser ejemplo de trabajo con las comunidades indígenas, de incentivo para el encadenamiento productivo, la generación de polos de innovación y desarrollo tecnológico, de generación y almacenamiento de energía y de formación de capital humano avanzado”.

El parlamentario del PS sostuvo que “somos junto a Bolivia y Argentina quienes en conjunto reunimos las mayores reservas de Litio del planeta, lo que nos pone en una posición expectante de cara al futuro. Sin embargo, hay que reconocer que ambos países vecinos nos llevan algo de delantera en materia de desarrollo de una política del Litio, generando interesantes alianzas con el sector público y privado de naciones que cuentan con mayor desarrollo tecnológico, para generar productos con mayor valor agregado, incorporando ese conocimiento a la investigación científica local”.

De Urresti dijo que “sin duda la alianza que deben desarrollar Corfo y Codelco debieran asegurar, como enfatizó la Presidenta, que nuestra economía siga siendo dependiendo de una matriz acotada o, peor aún, siga siendo solo chino-dependiente. Para eso necesitamos superar la lógica extractivista de solo explotar para exportar sin darle mayor valor a esa producción, pero además se requiere que este mineral estratégico vuelva a manos del Estado y que se zanjen adecuadamente temas de fondo, como la superposición de pertenencias que registra SQM sobre más de 1.000 hectáreas de propiedad estatal en el Salar de Atacama”.

Respecto al debate sobre las formas de explotación futura del Litio, el legislador del PS dijo que “en esta materia no hay que tratar de inventar la rueda: mientras se garantice la propiedad mayoritaria del recurso en manos del Estado, no debiera haber problema en asociarse con empresas extranjeras que aporten tecnología y experiencia, tal como lo han hecho Bolivia y Argentina sin ningún problema. Lo que no podemos seguir haciendo es entregar el Litio a cambio de un arriendo que está lejos de su valor actual en el mundo”.

Finalmente, el parlamentario, recordó que es autor de dos proyectos de ley sobre la materia, uno reservando solo a empresas del Estado la exploración y explotación del Litio y otro que modifica la ley de Codelco para ampliar su giro a la explotación de este mineral, los que fueron presentados en el 2012.

Oficina Regional: Independencia N°625, piso 2, Fono 63-2257763, Valdivia
Congreso Nacional: 32-2504706, adeurresti@senado.cl
www.deurresti.cl https://www.facebook.com/UrrestiSenador @adeurresti

Senador Alfonso De Urresti valoró decisión de Corte de Apelaciones de paralizar relleno sanitario Santa Marta

Legislador del PS indicó que "este caso debe servir para que tanto las empresas como los servicios y las autoridades ambientales y sanitarias saquen conclusiones y experiencias que eviten que hechos como este vuelvan a repetirse".

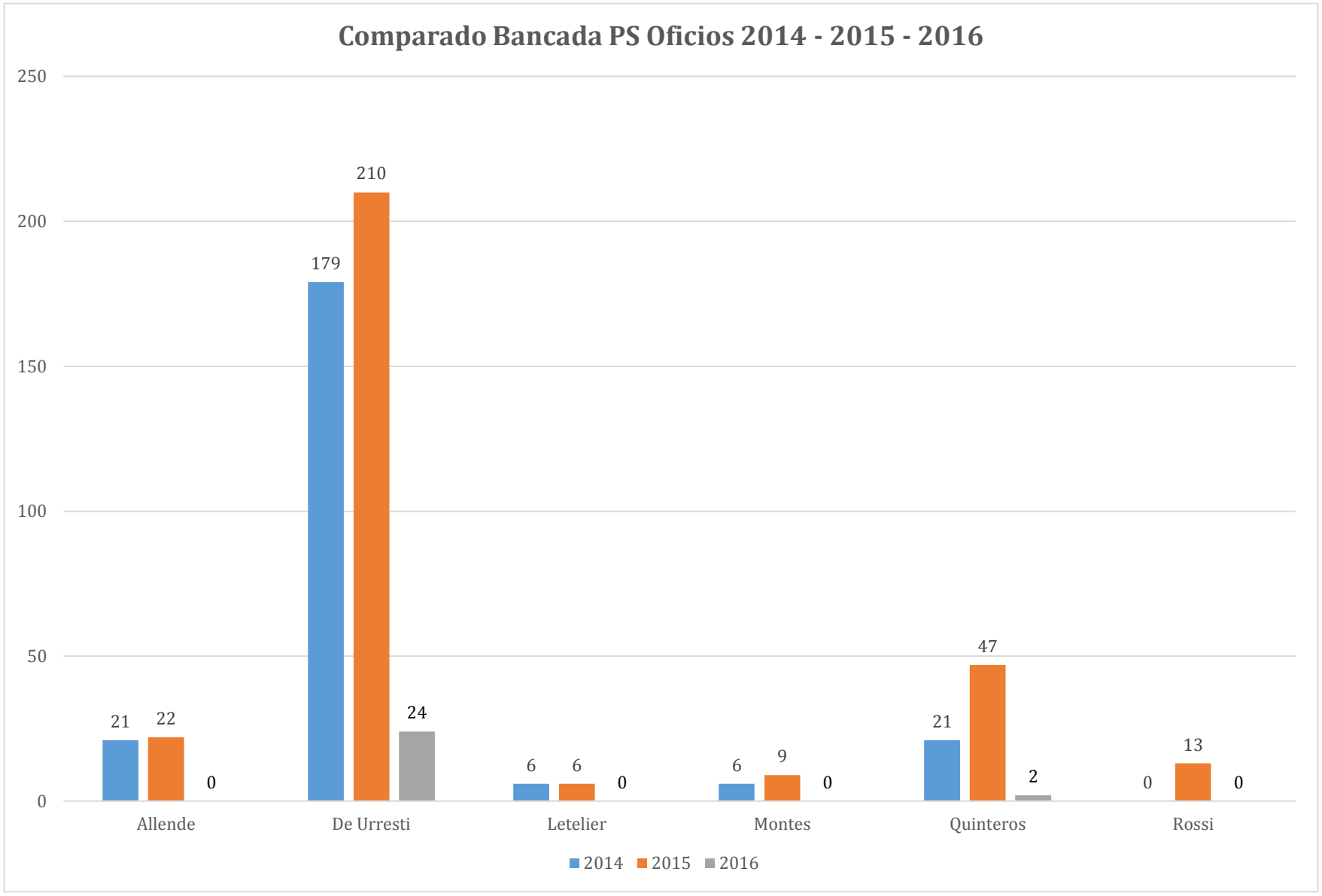
Como "una medida adecuada y prudente" calificó el senador Alfonso De Urresti la decisión de la Corte de Apelaciones de San Miguel de acoger la petición de no innovar contenida en los recursos de protección presentados por los alcaldes y concejales de Talagante y San Bernardo, con el fin de paralizar el funcionamiento del relleno sanitario Santa Marta tras el gigantesco incendio que ha generado importantes niveles de contaminación y de afectación de la salud y calidad de vida de los habitantes de parte importante de la Región Metropolitana.

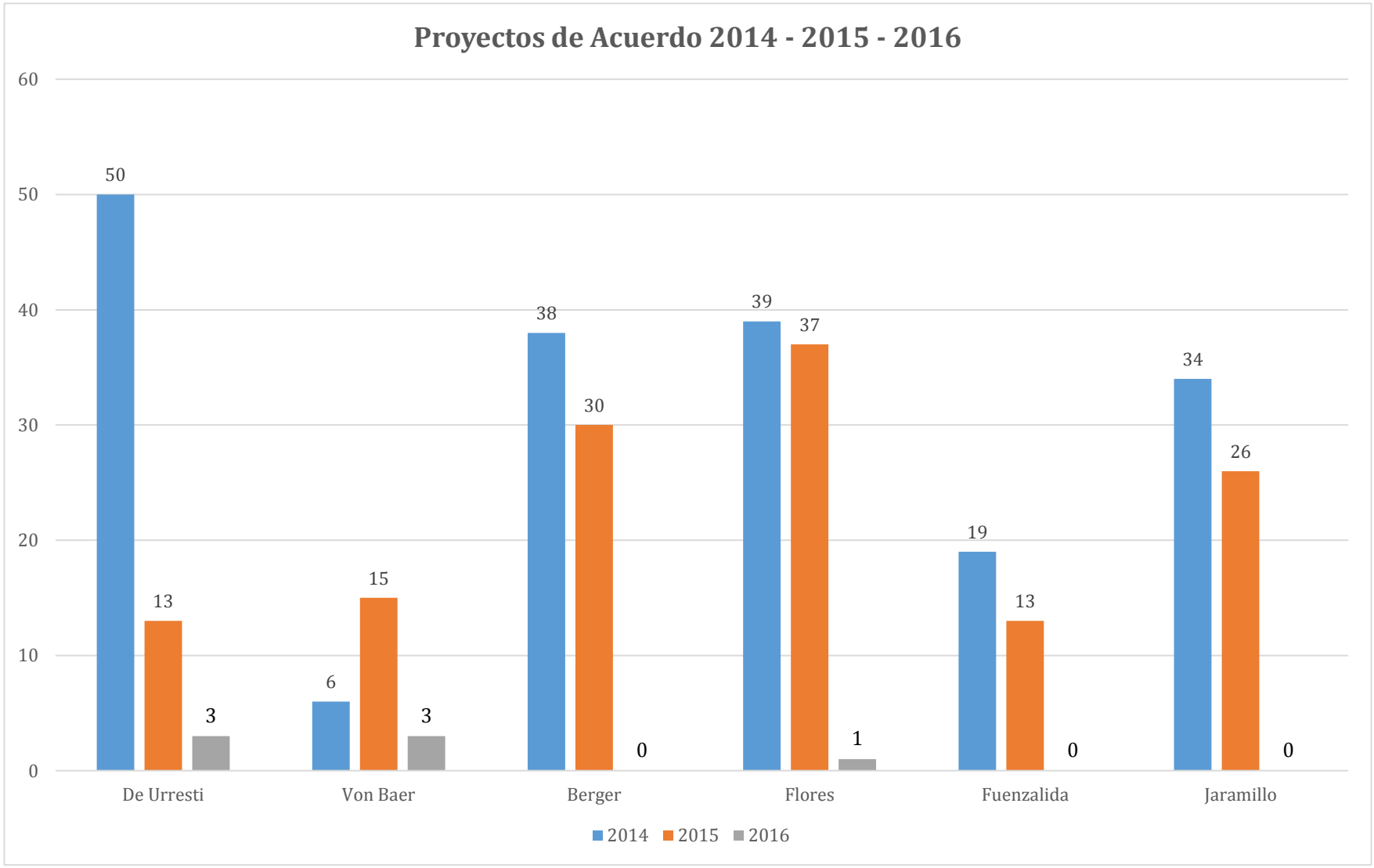
De Urresti dijo que "aunque para muchos este es un tema que solo atañe a las autoridades y habitantes de Santiago, la verdad es que se trata de un caso extremo que sirve al menos para analizar y sacar lecciones de dos materias: una, las exigencias que se hacen a este tipo de proyectos en su evaluación ambiental y su posterior fiscalización; y en segundo lugar, la necesidad de contar con medidas sanitarias y de mitigación para casos de emergencia como este, donde la primera responsabilidad la tiene la empresa".

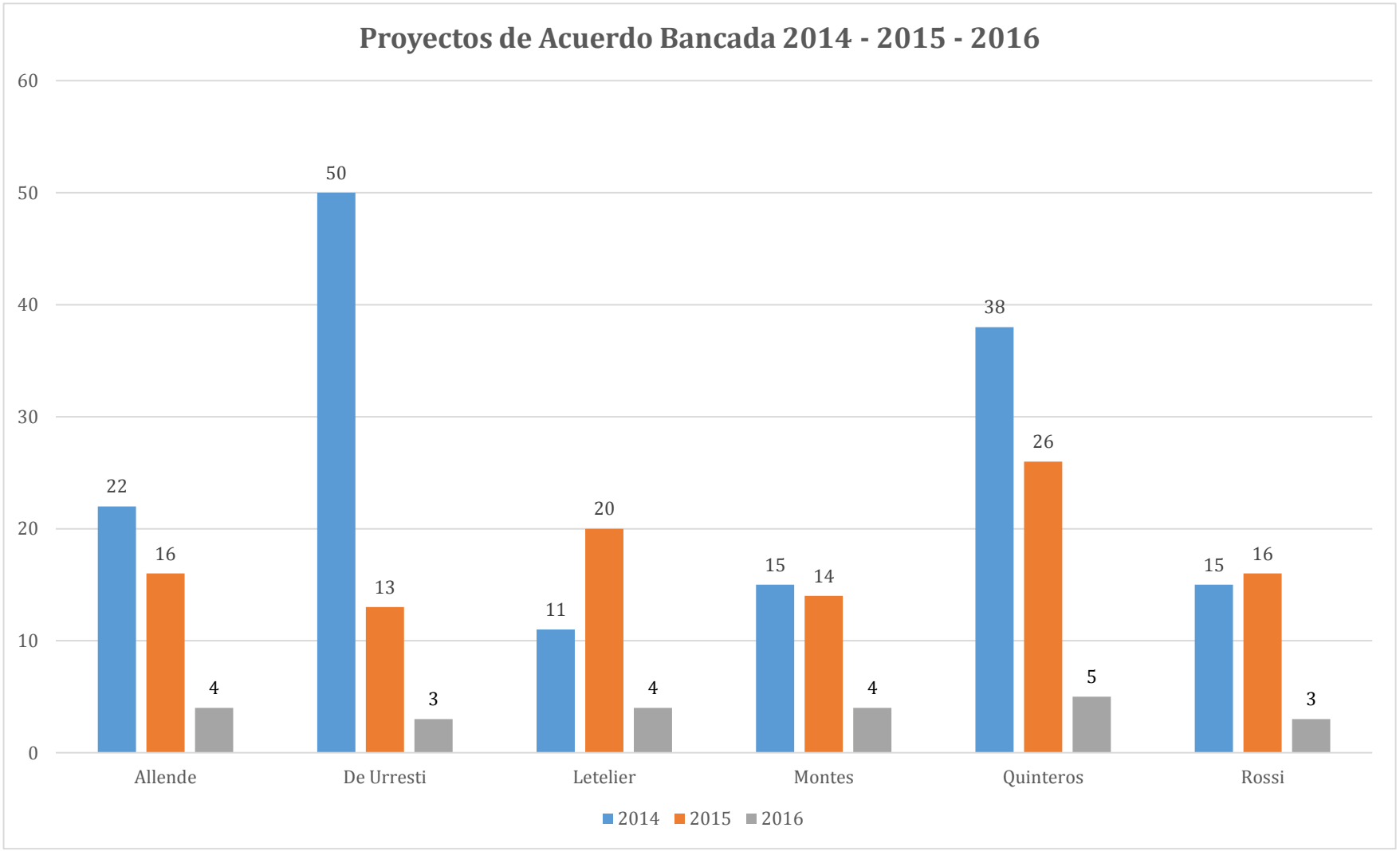
El parlamentario del PS agregó que "no podemos permanecer indiferentes ante hechos graves como este, porque se supone que los rellenos sanitarios deben ser un avance para superar las deficiencias sanitarias de los vertederos que aún existen en el país y este tipo de instalaciones seguirán construyéndose en todas las regiones. Los gobiernos regionales y los municipios, así como los organismos que integran el SEA deben ser capaces de sacar conclusiones de esta situación compleja, para que ojalá no vuelvan a repetirse en ninguna parte del país".

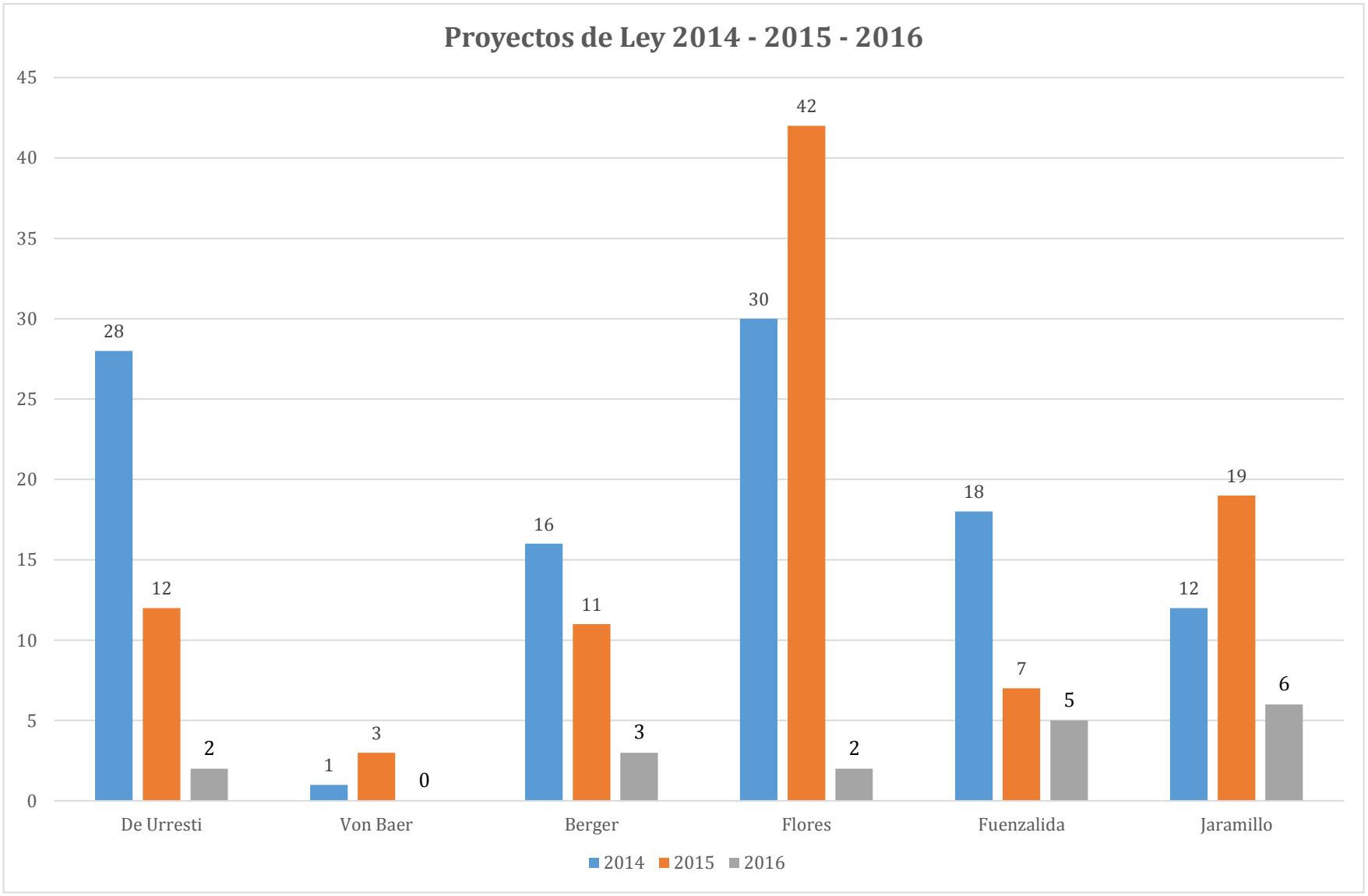
Finalmente el legislador de la región de Los Ríos sostuvo que "por otra parte la discusión sobre la toxicidad generada por el incendio de los residuos acopiados en Santa Marta, también debe llevarnos a actualizar las normativas pendientes en materias de sustancias altamente tóxicas como las dioxinas y también sobre la disposición final de los residuos médico-patológicos que generan las morgues, hospitales y clínicas en todo el país".

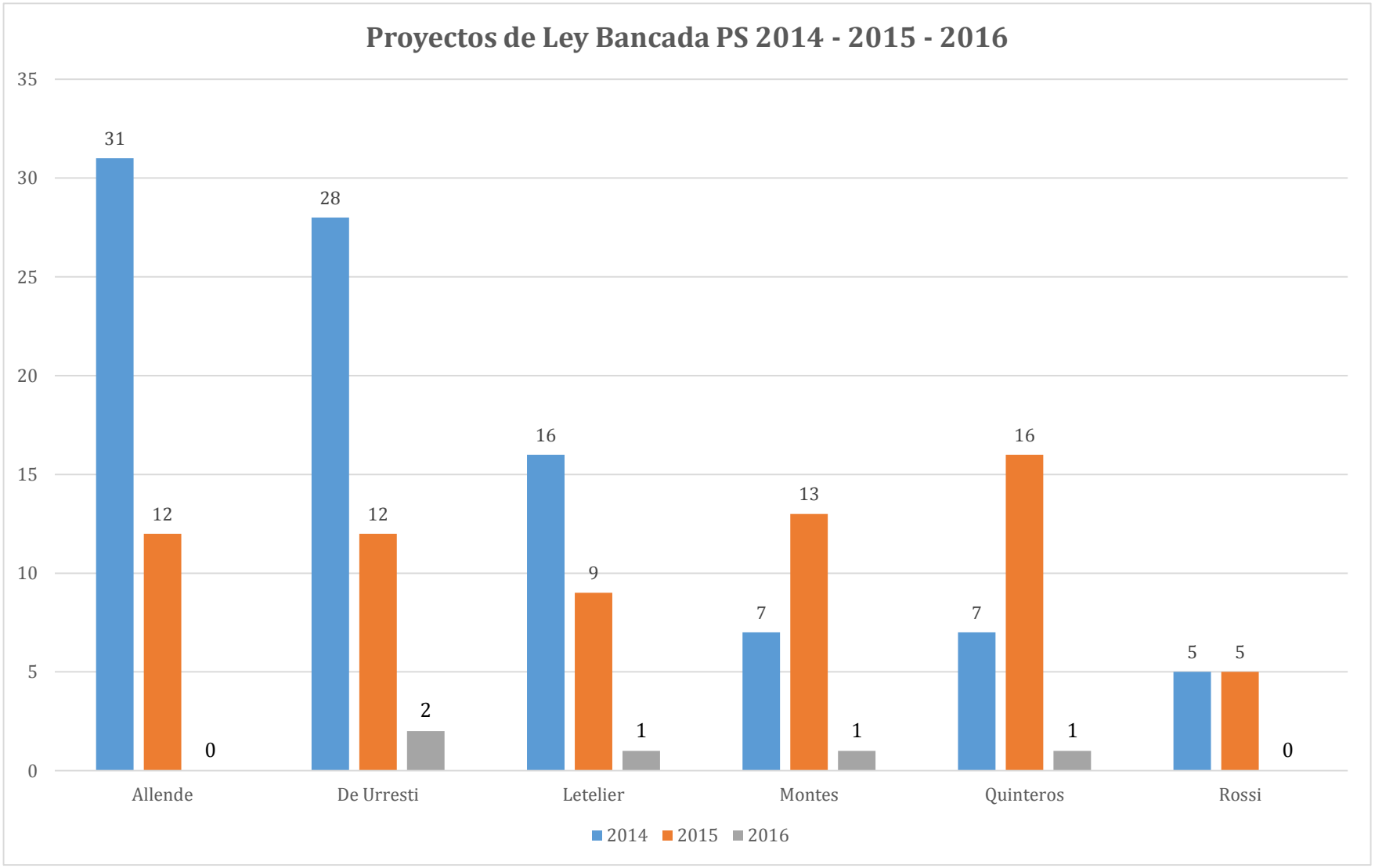
Oficina Regional: Independencia N°625, piso 2, Fono 63-2257763, Valdivia
Congreso Nacional: 32-2504706, adeurresti@senado.cl
www.deurresti.cl https://www.facebook.com/UrrestiSenador @adeurresti

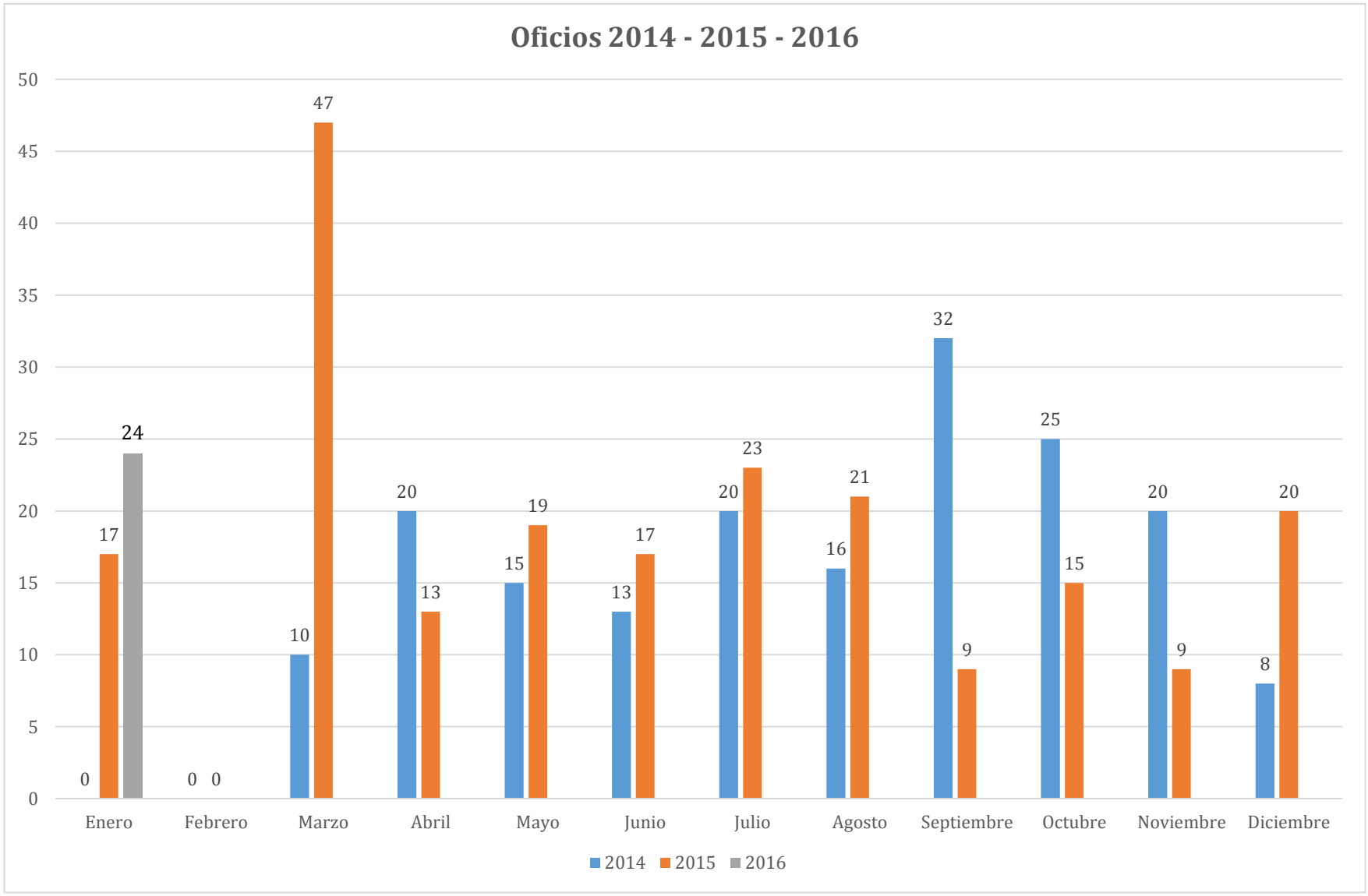

Comparado Bancada PS Oficios 2014 - 2015 - 2016
250
200
150
100
50
0
21
22
0
179
210
24
6
6
0
6
9
0
21
47
2
0
13
0
Allende
De Urresti
Letelier
Montes
Quinteros
Rossi
2014
2015
2016

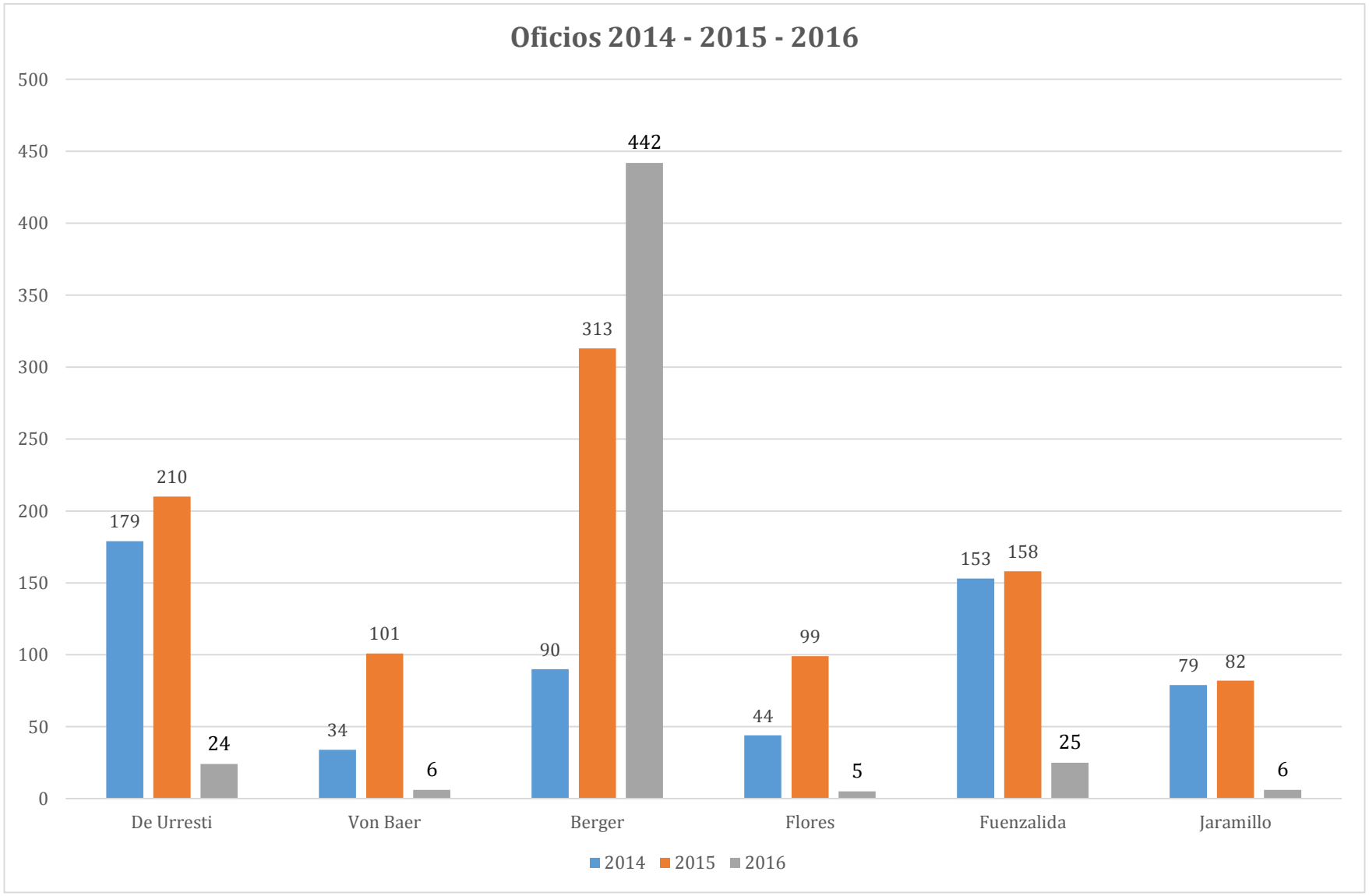

Proyectos de Acuerdo 2014 - 2015 - 2016
60
50
40
30
20
10
0
50
13
3
6
15
3
38
30
0
39
37
1
19
13
0
34
26
0
De Urresti
Von Baer
Berger
Flores
Fuenzalida
Jaramillo
2014
2015
2016


Proyectos de Acuerdo Bancada 2014 - 2015 - 2016
60
50
40
30
20
10
0
22
16
4
50
13
3
11
20
4
15
14
4
38
26
5
15
16
3
Allende
De Urresti
Letelier
Montes
Quinteros
Rossi
2014
2015
2016


Proyectos de Ley 2014 - 2015 - 2016
45
40
35
30
25
20
15
10
5
0
28
12
2
1
3
0
16
11
3
30
42
2
18
7
5
12
19
6
De Urresti
Von Baer
Berger
Flores
Fuenzalida
Jaramillo
2014
2015
2016


Proyectos de Ley Bancada PS 2014 - 2015 - 2016
35
30
25
20
15
10
5
0
31
12
0
28
12
2
16
9
1
7
13
1
7
16
1
5
5
0
Allende
De Urresti
Letelier
Montes
Quinteros
Rossi
2014
2015
2016


Oficios 2014 - 2015 - 2016
50
45
40
35
30
25
20
15
10
5
0
0
17
24
0 0
10
47
20
13
15
19
13
17
20
23
16
21
32
9
25
15
20
9
8
20
Enero
Febrero
Marzo
Abril
Mayo
Junio
Julio
Agosto
Septiembre
Octubre
Noviembre
Diciembre
2014
2015
2016


Oficios 2014 - 2015 - 2016
500
450
400
350
300
250
200
150
100
50
0
179
210
24
34
101
6
90
313
442
44
99
5
153
158
25
79
82
6
De Urresti
Von Baer
Berger
Flores
Fuenzalida
Jaramillo
2014
2015
2016